



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 5 de mayo de 1999
 Núm. 100

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS	INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)		
Anual	6.945	278	3.600	10.823	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Semestral	3.870	155	1.800	5.825		
Trimestral	2.345	94	900	3.339		
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73		
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88		

SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	19
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	20
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	4		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ESTA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RECAUDADOR PARA LA DEMARCAACION DE LA BAÑEZA.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobó las siguientes bases que han de regir el concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión del puesto de trabajo de RECAUDADOR en la zona que se indica, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en la Diputación Provincial de León, el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de RECAUDADOR en la zona que se indica en la Base Segunda.

SEGUNDA.- El puesto de trabajo objeto de concurso correspondiente a RECAUDADOR, es en la demarcación de LA BAÑEZA. (1 puesto).

TERCERA.- Ambito subjetivo.- Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los Funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de León. Recaudadores, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales, con destino en cualquiera de las demarcaciones de la provincia.

Los Funcionarios de dicha categoría en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 29.3.c) de la Ley 30/1.984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día final del plazo establecido para la presentación de instancias.

CUARTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, así como declaración jurada de ser ciertos los datos y documentos aportados.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

QUINTA.- La Comisión de Valoración estará formada por:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

VOCALES:

El Diputado de Personal.

Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Un funcionario designado a propuesta del Secretario General.

Un funcionario perteneciente al Área de Tesorería.

Un funcionario perteneciente al Área de Personal.

Un funcionario designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los componentes de esta Comisión de Valoración conllevará la de sus respectivos suplentes.

SEXTA.- El presente concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

A) **Méritos específicos:** sólo se valorarán como méritos específicos, hasta un máximo de 3 puntos, los que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, debidamente acreditados, entre los que podrán figurar:

- Titulaciones académicas, distintas de las exigidas para participar en las pruebas de acceso a Recaudador.

Título de Licenciado 2 puntos.

Título de Diplomado o equivalente 1 punto.



- Cursos o Diplomas no incluidos o no valorados en el apartado E): 0,20 puntos por cada curso superior a 25 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Publicaciones, Estudios, Trabajos, etc. Por cada artículo sobre recaudación publicados en revistas especializadas, 0,10 puntos, hasta una máximo de 0,25 puntos.

- Por acceso mediante oposición libre a la plaza de:
Recaudador I punto
Oficial de Recaudación 0,50 puntos.

B) Grado Personal:

- Por tener grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: dos puntos(2).

- Por tener grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 1 punto y cincuenta centésimas (1,50).

- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: un punto (1).

C) Trabajo Desarrollado:

- Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de dos puntos (2), distribuido de la forma siguiente:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: dos puntos (2).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel en uno o dos puntos al del puesto al que se concursa: un punto (1).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de inferior nivel en tres o más puntos al del puesto al que se concursa: cincuenta centésimas de punto (0,50).

D) Antigüedad:

- Por cada año completo de servicio como Funcionario de Carrera, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de Funcionario, veinte centésimas de punto por año (0,20), hasta un máximo de dos puntos (2).

E) Cursos:

- Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales dependientes de ellas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, de 20 ó más horas, a razón de un punto (1) por curso o jornada hasta un máximo de dos puntos (2).

SEPTIMA.- Puntuación final.- Se obtendrá sumando la obtenida por los concursantes.

La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que obtenga la mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el art. 44.4. del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

El Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de puesto convocado.

El aspirante propuesto presentará, previa petición del Secretario del Tribunal, las acreditaciones fehacientes de los méritos alegados mediante fotocopia.

OCTAVA.- La Comisión de Valoración elevará la designación del aspirante seleccionado, al órgano competente para su resolución motivada, junto con el acta de la última sesión en la que se haga concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

NOVENA.- Elevada propuesta de resolución, el Pleno de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión en el plazo de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DECIMA.- Normas reguladoras.- Para lo no previsto en las presentes bases regirán, supletoriamente, las siguientes normas:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/84, de 2 de Agosto, reformada por la 23/88, de 28 de Julio, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- R.D. 364/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

UNDECIMA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial ("Boletín Oficial del Estado") en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 20 de abril de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

3855

* * *

La Excmo. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado, para la contratación de los trabajos consistentes en la REDACCION DE PROGRAMAS DE CONTENIDO TECNICO-CIENTIFICO SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN FORMA DE CLASES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS EN LA E.U. DE ENFERMERIA DE LEON, para la orientación y preparación de alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería, durante el próximo curso escolar de 1.999/2.000.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Redacción de programas de contenido técnico-científico susceptibles de ser impartidos en forma de clases, conferencias y seminarios en la Escuela Universitaria de Enfermería de León durante el curso 1.999/2.000 correspondientes a las materias de tercer curso.
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: León.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hasta el 30 de septiembre del 2.000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: NEGOCIADO.
- Forma:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.353.720 ptas. que se reparte por asignaturas, de acuerdo con el número de horas a impartir, de la siguiente forma:

	15	Horas	183.960 ptas.
REHABILITACION 3º	15	"	183.960 ptas.
RADIOTERAPIA 3º	90	"	735.840 ptas.
ENFERMERIA MEDICA II 3º	90	"	735.840 ptas.
ENFERMERIA QUIRURGICA II 3º	90	"	735.840 ptas.
OFTALMOLOGIA 3º	10	"	153.300 ptas.
ODONTOLOGIA 3º	10	"	153.300 ptas.
OTORRINOLARINGOLOGIA 3º	10	"	153.300 ptas.
SALUD PUBLICA III 3º	90	"	735.840 ptas.
ENFERMERIA PSIQUIATRICA 3º	30	"	275.940 ptas.
ENFERMERIA GERIATRICA 3º	30	"	275.940 ptas.
CUIDADOS ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA 3º	60	"	490.560 ptas.
PSIQUIATRIA 3º	30	"	275.940 ptas.

5. Garantías.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON-SECCION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
- Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.
- Localidad y código postal: LEON, 24.071.
- Teléfono: 987/29 21 51/52.
- Telefax: 987/ 23 27 56.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO, SE ENTEDERA PRORROGADO AL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON (SECCION DE CONTRATACION).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

3.ª Localidad y código postal: LEON, 24.071.

9. Otras informaciones: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

3865

8.000 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "REPOSICION DE CAPA DE RODADURA DE CARRETERAS PROVINCIALES -1ª FASE.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reposición de la rodadura de varios caminos vecinales de la zona oriental de la provincia.

c) Lugar de ejecución: Ver pliego de condiciones

d) Plazo de ejecución: DOS MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: VEINTE MILONES NOVECIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (20.901.967ptas.)

5. Garantías:

Provisional: CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESETAS (418.039.- ptas.)

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría d).

b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO, SE ENTEDERA PRORROGADO AL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON (SECCION DE CONTRATACION).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

3.ª Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

f) Sello provincial: 4.180 ptas.

9. Otras informaciones: EL PROYECTO SE ENCUENTRA EXPUESTO AL PUBLICO EN LA SECCION DE CONTRATACION DURANTE EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL B.O.P., A EFECTOS DE RECLAMACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 93 DEL R.D.L. 781/86, DE 18 DE ABRIL, ENTENDIENDOSE APROBADO SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIERA FORMULADO RECLAMACION ALGUNA CONTRA EL MISMO.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

3866

8.000 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "MATERIAL PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 1.998".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Material para equipamiento de las instalaciones municipales de Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

LOTE I: 32 Juegos de Canastas de Baloncesto Trasladables.

LOTE II: 15 Juegos de Canastay de Mini-Basket.

LOTE III: 24 Juegos de Porterías de Balonmano/Fútbol-Sala.

LOTE IV: 13 Juegos de Porterías de Fútbol.

LOTE V: 22 Juegos de Bolos Leonés o Berciano.

LOTE VI: 70 Espalderas.

LOTE VII: 210 Colchonetas de Gimnasia.

LOTE VIII: 88 Bancos Suecos.

d) Lugar de entrega: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

e) Plazo de entrega: A SEÑALAR POR EL LICITADOR.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000.- ptas.)

Lote 1: 6.650.000 ptas.

Lote 2: 2.400.000 ptas.

Lote 3: 1.700.000 ptas.

Lote 4: 2.350.000 ptas.

Lote 5: 350.000 ptas.

Lote 6: 2.400.000 ptas.

Lote 7: 3.250.000 ptas.

Lote 8: 900.000 ptas.

5. Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación señalado para cada uno de los lotes a que se presente oferta:

Lote 1: 133.000 ptas.

Lote 2: 48.000 ptas.

Lote 3: 34.000 ptas.

Lote 4: 47.000 ptas.

Lote 5: 7.000 ptas.

Lote 6: 48.000 ptas.

Lote 7: 65.000 ptas.

Lote 8: 18.000 ptas.

Total: 400.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO, SE ENTEDERA PRORROGADO AL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
(SECCION DE CONTRATACION).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

3.ª Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta
(concurso): TRES MESES DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

e) Admisión de variantes: NO.

f) Sello provincial:

Lote 1 1.330 ptas.

Lote 2 480 ptas.

Lote 3 340 ptas.

Lote 4 470 ptas.

Lote 5 70 ptas.

Lote 6 480 ptas.

Lote 7 650 ptas.

Lote 8 180 ptas.

Total 4.000 ptas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad: LEON, 24.071.

d) Fecha: PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE A LA TERMINACION DEL
PLAZO DE ADMISION DE PLICAS.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: VER PLIEGO DE CONDICIONES

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

3867

11.750 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de TROFEOS, MEDALLAS Y OTROS OBSEQUIOS que concede la Diputación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Trofeos medallas y otros obsequios que concede la Diputación. b) Número de unidades a entregar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) División por lotes y número:

Lote 1: Trofeos

Lote 2 Medallas

Lote 3: Otros obsequios.

Los licitadores deberán presentar oferta a todos los lotes, sin que los mismo puedan ser adjudicados por separado.

d) Lugar de entrega: El que designen los Servicios Deportivos de la Diputación.

e) Plazo de entrega: A señalar por el licitador.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000.- ptas.)

En la oferta. El licitador deberá señalar el precio unitario por cada trofeo, medalla u otro obsequio, debiendo respetar en los Lotes número 1 y 2, el máximo previsto, fijado en el caso del Lote 1 en 5.000 ptas. a partir del trofeo de mayor tamaño disminuyendo progresivamente según éste, y en el caso del Lote 2 en 500 ptas. por medalla.

5. Garantías:

Provisional: SETENTA MIL PESETAS (70.000 ptas.)

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CONDICIONES

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO, SE ENTEDERA PRORROGADO AL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON (SECCION DE CONTRATACION).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

3.ª Localidad y código postal: LEON, 24.071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

e) Admisión de variantes: NO.

f) Sello provincial: 700.- ptas.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad: LEON, 24.071.

d) Fecha: PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE A LA TERMINACION DEL PLAZO DE ADMISION DE PLICAS.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: VER PLIEGO DE CONDICIONES

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

3868

9.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"4.- 12 MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.

Visto el expediente correspondiente a las 12 Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdepolo, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 15 de Julio de 1998, complementado con otro de 24, registrados de entrada los días 16 y 29 siguientes, respectivamente, el Alcalde del Ayuntamiento de Valdepolo, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de 12 Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, así como tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de Marzo de 1998, unanimidad de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, acordó la aprobación inicial de 12 Modificaciones, aprobando otra más, por mayoría absoluta.

III.- Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León y en La Crónica de León el 31 de Marzo de 1998, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, los días 7 y 25 de Abril de 1998, respectivamente, habiéndose presentado cuatro alegaciones, según consta en certificación expedida

por el Secretario Municipal de fecha 28 de Mayo de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 28 de Mayo de 1998, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, respecto de once expedientes, no habiéndose aprobado la Modificación correspondiente al expediente número 4, por no haber alcanzado el quorum de mayoría legal absoluta, que exige el artículo 47.3.y) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y habiéndose acordado retirar el expediente de la modificación número 13, que no fué sometida a votación.

IV.- No obstante, en la sesión plenaria celebrada el 29 de Junio de 1998, se acordó, por mayoría legal absoluta de cinco de los nueve miembros que de derecho componen la Corporación Municipal, la aprobación provisional de la Modificación número 4, por lo que, de las trece presentadas, se han aprobado las doce primeras, quedando en suspenso la número 13.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Valdepolo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 25 de Abril de 1996.

3.- La documentación técnica presentada consta de tres ejemplares diligenciados de Memoria Justificativa, Planos de Ordenación Vigente y Planos de Ordenación Modificados. Se considera suficiente para analizar el alcance de las Modificaciones, aunque, no obstante ha de señalarse que de los planos tanto vigentes como modificados se presenta exclusivamente la zona afectada por la modificación en tamaño DINA 4, por lo que las presentes modificaciones deberán reflejarse en planos definitivos, que permitan la sustitución de los vigentes para facilitar el manejo y evitar dudas en la aplicación del documento.

4.- Consta informe de la Secretaría Municipal de fecha 9 de Enero de 1998, con lo que se da cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5.- Las Modificaciones afectan a Suelo Urbano de las localidades de Villalquite, La Aldea del Puente, Sahelices de Payuelo, Quintana de Rueda, Quintana del Monte y Villahibiera, describiéndose a continuación las modificaciones y siguiéndose en la exposición y comentarios la misma estructura y numeración presentada por el propio Ayuntamiento:

5.1.- En la localidad de Villalquite, se modifica la alineación de la Plaza del Pozo. Se trata de una zona calificada por el Planeamiento Vigente como Suelo Urbano Estricto, edificación abierta y que se recalifica como vía pública, reduciéndose la edificabilidad posible en unos 150 m².

5.2.- En la localidad de Villalquite, se suprime una calle que une la de la Iglesia con una bocacalle de la misma, por no considerar necesaria su apertura, recalificándose los terrenos que ocupaba Suelo Urbano Estricto de Edificación Abierta, produciéndose un aumento de edificabilidad de 660 m².

5.3.- En la localidad de La Aldea del Puente, se suprime una calle de nueva apertura por no ser necesaria, recalificándose los terrenos como Suelo Urbano Estricto, con un aumento de edificabilidad de unos 500 m².

5.4.- En la localidad de Sahelices de Payuelo, se modifica una alineación en la Calle Los Prados para mejorar el aprovechamiento de un solar propiedad de La Junta Vecinal, donde se pretende realizar un edificio de usos varios, con lo que se posibilita un aumento de edificabilidad de unos 70 m².

5.5.- En la localidad de Quintana de Rueda, se modifica la alineación de la Calle Ronda de Los Campines, por grafar el documento vigente una rinconada que no existe, al tratarse de terrenos particulares, posibilitándose un incremento de edificabilidad de unos 200 m².

5.6.- En la localidad de Quintana de Rueda, se desplaza una calle de nueva apertura que une la carretera de Valdepolo con la del Varga, unos 26 metros hacia el este, produciéndose una reducción de la edificabilidad en unos 30 m².

5.7.- En la localidad de Quintana de Rueda, se modifica la alineación de la calle El Prado, suprimiendo una rinconada reflejada en el planeamiento vigente, por tratarse de terrenos particulares, con lo que se produce un aumento de la edificabilidad de unos 160 m².

5.8.- En la localidad de Quintana de Rueda, se suprime una calle de nueva apertura que une la calle La Varga con otra de nueva apertura, por no ser necesaria, recalificándose, asimismo, una isla colindante de Suelo Rústico de Entorno a Suelo Urbano de Borde, originándose, como consecuencia de esta modificación, un incremento de edificabilidad de unos 1.600 m².

5.9.- En la localidad de Quintana de Rueda, se suprime una calle de nueva apertura prevista en las Normas Subsidiarias vigentes que unía la carretera a Mansilla con una calle paralela por ser innecesaria, reclasificándose unos terrenos de Suelo Urbano de Borde como Suelo Rústico de Entorno, con lo que se reduce la edificabilidad posible en unos 650 m².

5.10.- En la localidad de Quintana de Rueda, se reduce el ancho previsto de la calle Huertas Nuevas, de 12 metros a 7,50 metros y el terreno que anteriormente era vial queda como Suelo Urbano Estricto de Edificación Abierta, con lo que se incrementa la edificabilidad en unos 310 m².

5.11.- En la localidad de Quintana del Monte, se reajustan alineaciones en la C/ Rinconada que parte de la Calle Real, por estar recogida en las Normas Subsidiarias vigentes, terrenos públicos como privados y viceversa, reduciéndose la edificabilidad posible en la zona en unos 580 m².

5.12.- En la localidad de Villahibiera, se suprime una calle próxima al entronque de la calle Nueva con la calle Mayor, por ubicarse en terrenos de particulares y resultar innecesaria, con lo que se origina un incremento de edificabilidad de unos 1.050 m².

6.- Del análisis de las Modificaciones planteadas se deduce que se trata, en todos los casos, de errores materiales y de trazados de calles de nueva apertura que a juicio de la Corporación resultan inadecuadas y carecen de justificación. Cuantificadas todas ellas se produciría un aumento teórico de edificabilidad posible de unos 3.140 m², sin que en los documentos examinados se aluda a este aspecto, por lo que no se justifica la previsión de mayores espacios libres que requiere el aumento de densidad de población originado por el incremento de edificabilidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 161.2 del Reglamento de Planeamiento, no estimándose necesaria esta exigencia dada la peculiaridad de las modificaciones, prácticamente corrección de errores urbanísticos intrascendentes y el hecho de que el aumento de edificabilidad es puramente teórico.

7.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, las modificaciones presentadas se consideran correctas, debiendo, como ya se ha indicado, quedar reflejadas en los planos generales de las Normas, que permita la sustitución de los actuales, evitando errores en su manejo, procediendo, por lo tanto, la aprobación definitiva de las doce modificaciones de las Normas Subsidiarias, no publicándose el presente acuerdo, hasta que se confeccionen los nuevos planos generales, en los términos expuestos, de los que se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10, párrafo 10, del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, el Secretario y el Director de la Ponencia comprueben la corrección de las deficiencias detectadas, procediéndose, posteriormente, a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdepolo, y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente las Doce Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdepolo, no publicándose el presente acuerdo, hasta que se confeccionen los nuevos planos generales, en los términos expuestos en el cuerpo de este escrito, de los que se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10, párrafo 10, del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, el Secretario y el Director de la Ponencia comprueben la corrección de las deficiencias detectadas, procediéndose, posteriormente, a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor."

Presentados los planos a que se refiere el apartado 7 del anterior Acuerdo y emitido de conformidad por el Ponente y el Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo el informe a que hace referencia el apartado 10, del artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, procede publicar el Acuerdo aprobatorio, para su entrada en vigor, con independencia de la publicación de las Ordenanzas por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1019

20.000 ptas.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"2.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALIJA DEL INFANTADO, QUE AFECTA A LA SUPERFICIE MINIMA PARA LA REDACCION DE PLANES PARCIALES RESIDENCIALES.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, que afecta a la superficie mínima para la redacción de Planes Parciales Residenciales, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 2 de Octubre de 1997, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a la determinación de la superficie mínima para la redacción de Planes Parciales de Núcleos Residenciales de Segunda Residencia, adjuntándose a dicho escrito tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciado.

II.- Por estimar incompleta la documentación remitida, se requiere al Ayuntamiento para que la completa, lo que se formaliza mediante escrito de 6 de Febrero de 1998, registrado de entrada el 11 siguiente.

III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el 19 de Marzo de 1997, con el quórum legalmente exigible de mayoría legal

absoluta, procedió a la aprobación inicial de la presente Modificación, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, los días 8 y 22 de Abril de 1997, respectivamente, así como en el "Diario de León" y en "La Crónica" del 7 de Mayo siguiente, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificaciones expedidas por el Secretario Municipal el 28 de Mayo de 1997, así como el 23 de Junio de 1997 y el 6 de Febrero de 1998, respectivamente. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 2 de Junio de 1997, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

IV.- Consta el informe de la Secretaría Municipal, emitido el 15 de Mayo de 1998, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86 y en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- El presente expediente fue visto por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el pasado 12 de Mayo de 1998, que acordó "suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, devolviendo el expediente al citado Ayuntamiento, con objeto de que subsanen las deficiencias señaladas y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remitan, de nuevo, a esta Comisión para su aprobación definitiva."

VI.- El 5 de Agosto de 1998 tiene entrada un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Alija del Infantado, fechado el 29 de Julio anterior, al que se adjunta certificación del Pleno del 20 de Mayo de 1998, así como tres ejemplares de la Memoria Valorada justificativa de la Modificación e informe de la Secretaría Municipal.

VII.- En la sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal el 20 de Mayo de 1998, se acordó, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación Municipal, lo que, obviamente, supone mayoría legal absoluta, la aprobación de las correcciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión de 12 de Mayo anterior.

VIII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 15 de Noviembre de 1977.

3.- En la nueva documentación aportada el pasado 5 de Agosto, se corrigen las deficiencias observadas por la Comisión Provincial de Urbanismo celebrada el 12 de Mayo último, cuyas deficiencias afectaban, fundamentalmente, a la redacción de los artículos 3.3.3.4 (5) y 3.3.3.4 (27), que se referían a la clasificación de los núcleos por su tamaño y a la densidad, cuyos parámetros no se ajustaban a la superficie mínima de desarrollo mediante Planes Parciales que se proponía inicialmente en la Modificación, no considerándose adecuados los estándares mínimos de las Normas Subsidiarias, con respecto a dichos Planes Parciales, en lo referente a equipamientos, espacios libres y edificabilidad máxima permitida.

4.- En consecuencia con lo expuesto, resultando acreditada la subsanación de las observaciones detectadas por esta Comisión, y habiéndose presentado la documentación precisa que sustituye a la inicialmente aportada, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, con publicación íntegra de este Acuerdo para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación de las Ordenanzas por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Alija del Infantado, que afecta a la superficie mínima para la redacción de Planes Parciales Residenciales. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1020

12.500 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- PLAN PARCIAL SR-1. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

Visto el expediente correspondiente al Plan Parcial SR-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 9 de Julio de 1998, registrado de entrada el 13 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo del Plan Parcial SR-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de Abril de 1998, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, los días 7 y 8 de Mayo, de 1998, respectivamente, así como en el "Diario de León" del 28 de Abril de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 16 de Junio de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 26 de Junio de 1998, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

III.- Constan sendos informes del Secretario Municipal de 1 de Abril de 1998 y de 16 de Junio de 1998, previos a las aprobaciones inicial y provisional, exigidos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 41.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, modificado por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de Octubre, así como en el artículo 4 de la Ley 7/97, de 14 de Abril, que modifica determinados preceptos de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 127 a 130, 132 a 134 y 136 a 139, todos ellos inclusive, del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de tres meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La documentación presentada consiste en tres ejemplares diligenciados que contienen Memoria Justificativa y Cuadro Anexo, Ordenanzas Reguladoras, Planos de Información y de Proyecto, Plan de Etapas, Estudio Económico Financiero, y se considera suficiente para definir el Plan Parcial.

3.- Se trata de un Plan Parcial de iniciativa pública, siendo propiedad de la Junta Vecinal de Caponaraya la totalidad de los terrenos que comprende el ámbito territorial del Plan Parcial, situándose el Sector S.R.1 colindante con el suelo Urbano de Camponaraya, por lo que se considera que no se trata de una zona natural o seminatural que requeriría, de acuerdo con el apartado 3.4 del Anexo II del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental.

4.- El Plan Parcial ordena una superficie de 4,7 Há, situada al Noreste de Camponaraya y prevé una superficie total a construir de 35.020 m², inferior a 0,75 m²/m² (35.250 m²) que permiten las Normas Subsidiarias. Dado que el total de viviendas posible es de 270, de acuerdo con el cuadro anexo del artículo 9 del Reglamento de Planeamiento, se trata de una unidad básica.

5.- La comparación de las reservas para dotaciones, entre las exigidas por el Cuadro del artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento y las proyectadas en el Plan Parcial son, en resumen, las siguientes.

ANEXO 1º 10	PLAN PARCIAL
Jardines-áreas de juego	4.860 m ²
Centro docente preescolar	1.000 m ²
Centro docente E.G.B.	5.000 m ²
Parque deportivo.	1.620 m ²
Equipamiento Comercial	270 m ² cons.
Equipamiento Social	810 m ²
Plazas de aparcamiento.	270
	4.860 m ²
	1.055,2 m ²
	5.351,8 m ²
	1.684,5 m ²
	2.030 m ²
	826 m ²
	353 ud.

Además el Plan Parcial incluye otros 635 m² de zona verde del Sistema General.

6.- En cuanto al Plan de Etapas, se prevén 3 etapas o fases, de modo que el inicio de la actuación comenzará a los 6 meses de la aprobación definitiva del Plan Parcial y la última etapa terminará a los 42 meses desde dicha aprobación. La evaluación económica de la implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización se cuantifica en 64.605.823 ptas.

7.- En consecuencia con lo expuesto, no existiendo ningún obstáculo ni legal, ni técnico, procede acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial RS-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya, debiendo publicarse íntegramente este Acuerdo para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la obligación municipal de publicar las Ordenanzas.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya y su Modificación y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente el Plan Parcial RS-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1022

12.250 ptas.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"3.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, QUE AFECTA A LOS ACCESOS AL AEROPUERTO DE LA VIRGEN DEL CAMINO.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que afecta a los accesos al aeropuerto de la Virgen del Camino, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 13 de Octubre de 1997, registrado de entrada el 15 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente referente a Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a los accesos al aeropuerto de la Virgen del Camino, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- Al resultar incompleta la documentación presentada, por la Secretaria de la Comisión se requirió para subsanar las deficiencias observadas, mediante oficio de fecha 30 de Octubre, cumplimentándose por escrito de 27 de Abril de 1998, presentado en el registro el 4 de Mayo siguiente.

III.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Junio de 1997, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de la Provincia, los días 16 y 23 de Julio de 1997, respectivamente, así como en el "Diario de León" y "La Crónica" el 10 de Julio de 1997, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en diligencia expedida por el Secretario Municipal de 25 de Septiembre de 1997. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 2 de Octubre de 1997, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

IV.- Con fecha 6 de Mayo de 1998, tiene entrada un croquis remitido por el Coronel Director de la Academia Básica del Aire, por triplicado ejemplar, referente a la zona de seguridad del aeropuerto.

V.- El presente expediente fue visto por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el pasado 12 de Mayo de 1998, que acordó "suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que afecta a los accesos al aeropuerto de la Virgen del Camino, devolviendo el expediente al citado Ayuntamiento, con objeto de que subsanen las deficiencias señaladas y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remitan, de nuevo, a esta Comisión para su aprobación definitiva."

VI.- El 30 de Julio de 1998 tiene entrada un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, al que se adjunta certificación del Pleno del 23 anterior, así como tres ejemplares de la Memoria y planos modificados e informe emitido por el Secretario Municipal.

VII.- En la mencionada sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal el 23 de Julio de 1998, se acordó, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación, la aprobación de las correcciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión de 12 de Mayo anterior.

VIII.- Consta informe del Secretario Municipal de 23 de Junio de 1997, previo a la aprobación inicial, exigido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IX.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de Noviembre de 1978.

3.- En la nueva documentación aportada el pasado 30 de Julio, se acompaña informe del Secretario del Ayuntamiento de 23 de Junio de 1997 y tres ejemplares de memoria, ordenanza y plano corregidos, habiéndose constatado que se han subsanado las deficiencias señaladas por la Comisión, reduciéndose la densidad de la zona mediante una ordenanza denominada Residencial de Baja Densidad, que limita el número de viviendas al permitir como máximo una vivienda por cada 120 m² de parcela neta y reduce la altura máxima a dos plantas (P.B.+1), manteniéndose el resto de parámetros que rigen con carácter general en la normativa vigente.

4.- Con la ordenación propuesta, se obtiene un máximo de 48,6 viviendas/Há y un total de 59,8 viviendas posibles, por lo que la dotación de zonas verdes previstas para compensar el aumento de densidad, 940 m², supera los 5 m² por habitante.

5.- En consecuencia con lo expuesto, resultando acreditada la subsanación de las observaciones detectadas por esta Comisión, y habiéndose presentado la documentación precisa que sustituye a la inicialmente aportada, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en la zona que afecta a los accesos al aeropuerto de la Virgen del Camino, con publicación íntegra de este Acuerdo para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación de las Ordenanzas por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que afecta a los accesos al aeropuerto de la Virgen del Camino. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1023

13.500 ptas.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"5.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA, QUE AFECTA AL SUELO APTO PARA URBANIZAR SR-1.

Visto el expediente correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya, que afecta al Suelo Apto para Urbanizar SR-1, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 9 de Julio de 1998, registrado de entrada el 13 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente al Suelo Apto para Urbanizar Residencial SR-1, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de Abril de 1998, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, los días 7 y 8 de Mayo, de 1998, respectivamente, así como en el "Diario de León" del 28 de Abril de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 16 de Junio de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 26 de Junio de 1998, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

III.- Constan sendos informes del Secretario Municipal de 1 de Abril de 1998 y de 16 de Junio de 1998, previos a las aprobaciones inicial y provisional, exigidos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de Marzo de 1991.

3.- La presente Modificación se plantea para posibilitar la realización de un plan de vivienda joven en el suelo apto para urbanizar Residencial SR.1, para lo cual, respetando el resto de parámetros previstos en la Normativa, entre otros la edificabilidad, se aumenta el número máximo de viviendas de 125 a 270 viviendas; la altura máxima permitida de dos plantas a tres plantas y 10 metros y se incluye, además de las tipologías contempladas de edificación aislada o adosada con sus ordenanzas, la opción de colectiva aislada o en manzana cerrada, con ordenanzas particulares a desarrollar en el Plan Parcial.

4.- Como ya se ha indicado, no se produce aumento de edificabilidad, aunque sí de densidad, ya que se incrementa el número de viviendas permitido en 145 viviendas. Este aumento de densidad se compensa con mayores espacios libres en cumplimiento del artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento. En la memoria se cuantifica, a razón de 5 m² habitante, en 2.247,5 m², de las cuales 635 se localizan en el interior del sector y 1.612,5 en el exterior del sector y colindantes con él, alcanzando la nueva densidad del sector, de una superficie de 4,7 Has, las 57,45 viviendas por Hectárea.

5.- Examinada la documentación presentada, tanto desde el punto de vista técnico, como jurídico, no se aprecian motivos que impidan la aprobación de la presente Modificación, por lo que procede acordar la aprobación definitiva del expediente, con publicación íntegra de este Acuerdo para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación de las Ordenanzas por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya, que afecta al suelo apto para urbanizar residencial SR.1. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo

dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1024

10.625 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"6.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sahagún, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 1 de Julio de 1998, registrado de entrada el 6 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente a cambio de clasificación de suelo, alineaciones, ordenanzas y edificios catalogados, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de Marzo de 1998, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León, los días 25 y 26 de Marzo de 1998, respectivamente, así como en el "Diario de León" del 18 de Marzo de 1998, habiéndose presentado cinco alegaciones, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 17 de Junio de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 10 de Junio de 1998, unanimidad, que obviamente supone mayoría legal absoluta de la Corporación Municipal, estimándose tres de las alegaciones formuladas y desestimándose las otras dos, por las razones expuestas por el técnico redactor, que nos asumidas por el Pleno Municipal.

III.- Consta informe del Secretario Municipal de 26 de Febrero de 1998, previo a la aprobación inicial, exigido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- Asimismo, figuran incorporados en el expediente informes del Servicio Territorial de Fomento, de la Junta de Castilla y León, de 27 de Abril de 1998 sobre Carreteras autonómicas y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de 28 de Mayo de 1998.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sahagún fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de Diciembre de 1996.

3.- La documentación aportada consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, en los que figura una sucinta Memoria justificativa, junto con la redacción modificada de la Normativa, planos correspondientes a clasificación del suelo del término municipal (número 1), Unidades de Actuación y áreas de protección (número 2.4), Alineaciones y Rasantes (número 2.8) y usos pormenorizados en Suelo Urbano (número 2.7), adjuntándose, así mismo, las fichas de los elementos arquitectónicos que, se supone, se eliminan del Catálogo, documentación que se considera suficiente para poder determinar el alcance de las modificaciones propuestas.

4.- La presente Modificación afecta a los siguientes aspectos de las Normas Subsidiarias:

4.1.- Se reclasifica parte del Suelo No Urbanizable clasificado como suelo agrícola de secano (2A), en zona con tolerancia de naves y de pequeñas industrias (1a).

4.2.- Se modifica la delimitación del Suelo Urbano, aumentando la superficie, tanto del Suelo de uso industrial en sus dos categorías IA1 e IA2, como la del uso residencial. En relación al uso industrial, su aumento se produce tanto en el área correspondiente al incipiente polígono industrial situado en el antiguo trazado de la N-120, en su cruce con el acceso a Sahagún desde la variante de la misma carretera, como en la zona industrial comprendida entre las carreteras C-611, a Cistierna y LE-251, a Joara. En cuanto al uso residencial, el incremento se produce en la margen izquierda de la carretera local a Grajal de Campos, y en la margen derecha de la Avenida Fernández de Castro, en zona colindante con la Iglesia de la Peregrina.

4.3.- Se alteran algunas de las alineaciones previstas que afectan fundamentalmente al trazado de la antigua N-VI, carretera a Joara LE-251 y carretera a Cistierna C-611, así como en la salida de la carretera local provincial a Grajal, en la zona donde se amplía el Suelo Urbano, alterándose también el trazado viario propiamente urbano en la calle Medas, disminuyendo su anchura hasta 10 metros.

4.4.- Se modifican, asimismo, las ordenanzas de aplicación que afectan, fundamentalmente, a las ordenanzas R.U.1., Unifamiliar aislada o pareada, y R.U.2, Edificación en hilera, suprimiendo los distintos grados de cada una de ellas.

4.5.- Se propone la supresión del catálogo de diversos elementos catalogados y que corresponden a las fincas números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 71, 72, 73, y 74.

5.- Del examen de la documentación presentada, se deducen las siguientes consideraciones:

5.1.- No se aporta informe preceptivo de la Unidad de Carreteras del Estado, al resultar modificadas las alineaciones de la edificación con frente al trazado antiguo de la N-120, exigencia prevista en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras y Caminos, así como en el artículo 21 del Reglamento General de Carreteras.

5.2.- Igualmente, tampoco se aporta informe de Carreteras de la Diputación Provincial, al resultar afectadas por las nuevas alineaciones la carretera provincial desde Sahagún a Joara LE-231, requisito previsto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

5.3.- La Modificación propuesta cumple con las determinaciones que al respecto establecen los informes sectoriales emitidos por el Servicio Territorial de Fomento y por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, excepto, en cuanto a este último informe, en el preceptivo informe que habrá de emitirse en la zona que afecta al Camino de Santiago.

6.- Respecto de la documentación propiamente técnica, cabe manifestar:

6.1.- El aumento de Suelo Urbano se considera admisible, en general, especialmente en lo que se refiere al uso residencial, pero no así en relación con el aumento que se produce en el denominado Polígono Industrial, situado en el antiguo trazado de la N-120 en su encuentro con el acceso a Sahagún desde la variante de la misma carretera, puesto que dicho aumento, equivalente a unos 80.000 m² de superficie, no está justificado al no reunir en su totalidad los requisitos señalados en el artículo 78 de la Ley del Suelo, de lo que se deriva la consecuencia de que no es tampoco admisible su inclusión dentro de una unidad de actuación. Sin embargo, si está justificada la inclusión en Suelo Urbano de la parcela situada al sur de la actual delimitación, de Suelo Urbano, localizada en la prolongación de las dos calles perpendiculares a la carretera N-120, existentes al oeste, es decir, más cercanas a Sahagún, ya que tal parcela da frente a una calle urbanizada en su totalidad.

6.2.- En otro orden de cosas, cabe manifestar que el aumento de Suelo Urbano de uso residencial, no tiene correspondencia con la previsión de mayores espacios libres que requieren el aumento de densidad de población, de acuerdo con los artículos 49.2 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento.

6.3.- En lo que se refiere a la modificación de las alineaciones previstas no se encuentra inconveniente alguno, salvo en lo que respecta en las alineaciones propuestas en el aumento de suelo urbano IA.1 y IA.2, situado entre la carretera C-611, a Cistierna y la LE-251, a Joara, y entre esta última y el trazado de la N-120, respectivamente, que, según se ha dicho anteriormente, deberán ser objeto de sendos informes por parte de la Unidad Territorial de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial. Por último indicar que en el plano 2.8 correspondiente a alineaciones, deberá completarse el límite del suelo urbano que se aumenta en la Avenida Fernando de Castro, así como su correspondiente alineación que, por otra parte, deberá tener traducción en el resto de los planos afectados.

7.- En cuanto a la modificación de ordenanzas, se hacen las siguientes observaciones:

7.1.- En general, se estima correcta su simplificación, aunque, no obstante, en lo que se refiere al Suelo No Urbanizable, es necesario contemplar una única definición de núcleo de población, especificando las medidas que impidan su formación, debiéndose remitir en lo que se refiere a usos previstos, además de a las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, a los usos permitidos por el artículo 85 de la Ley del Suelo, de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 43.3 de la misma Ley y 44 del Reglamento de Planeamiento. En este mismo sentido, se estima que deberá fijarse una separación mínima a linderos de la edificación de 3 metros.

7.2.- En cuanto a la normativa en Suelo Urbano, tanto en la Ordenanza I, como en la Ordenanza II, se observa una permisividad total de ocupación en planta baja, sin excluir expresamente el uso de vivienda, lo que da lugar a un hipotético aumento de densidad de población, con la consiguiente generación de demanda de mayores espacios libres, que no se prevén en la Modificación de las Normas Subsidiarias.

7.3.- Análogamente, se deberán establecer claramente las condiciones de los huecos de luz en el aprovechamiento bajo cubierta, especificando la posibilidad o no de realización de buhardillas, cuestión que no se estima conveniente en las zonas próximas a la Iglesia de la Peregrina.

7.4.- Con respecto a la Ordenanza 4, Unifamiliar R.U.1, deberá regularse la longitud y número de viviendas máximo de la edificación adosada, así como su separación, siendo recomendable al respecto una longitud de 30 metros, estimándose conveniente la fijación gráfica de las líneas de edificación exteriores e interiores.

7.5.- En la Ordenanza 5, referida a Edificación en hilera R.U.2, deberá establecerse claramente su tipología, ya que aparentemente no existe diferencia con la Ordenanza 4.

7.6.- En la Ordenanza 6, deberá establecerse la línea de edificación interior y la regulación de las fachadas.

7.7.- En lo que se refiere a la Ordenanza 7, Industria y almacenes, no es apropiado establecer para el Grado 1º una parcela mínima de 80 m², con un grado de ocupación del 75%, no estando justificada una altura máxima a cornisa de 10 metros y 3 plantas, debiéndose establecer una altura de 2 plantas para los usos complementarios.

7.8.- Finalmente, en cuanto al cambio de clasificación de la zona 2 A, suelo agrícola de secano, a zona 1 a, con tolerancia de pequeña industria-naves y almacenes con vivienda aneja, la propuesta se encuentra consecuente, si bien la nueva clasificación abarcará una zona delimitada al Sur, por la variante de la carretera N-120, al Norte, por una línea paralela a la Autovía León-Burgos, situada a 500 metros de ésta, al Este, por la carretera LE-251, a Joara, y al Oeste, por la carretera C-611, a Cistierna, quedando el resto de la zona como Suelo No Urbanizable de régimen común.

8.- En consecuencia con lo expuesto, procede adoptar un acuerdo, respecto de las distintas modificaciones que abarca el expediente, del siguiente tenor:

8.1.- En cuanto a la reclasificación de parte del Suelo No Urbanizable clasificado en las Normas Subsidiarias vigentes como suelo agrícola de secano (2A), que pasa a ser zona con tolerancia de naves y de pequeñas industrias (1.a), a que se refiere el apartado 4.1 de este Acuerdo, procede acordar su aprobación definitiva, aunque la zona que se reclasifica tendrá, solamente, la superficie que se delimita en el apartado 7.8 anterior, *in fine*.

8.2.- Respecto de la alteración de la delimitación de Suelo Urbano, con incremento de este tipo de suelo, tanto de uso industrial en sus dos categorías IA1 e IA2, como de uso residencial, (apartado 4.2 anterior), procede acordar la aprobación definitiva, exclusivamente de la zona IA.2 ubicada en el Polígono Industrial que se define al final del apartado 6.1, denegándose la aprobación definitiva en el resto de suelo emplazado en la zona del Polígono Industrial, por no reunir las características de Suelo Urbano. En el resto del Suelo Urbano de uso industrial, se suspende la aprobación definitiva, hasta tanto no soliciten los preceptivos informe de carreteras, a que se refieren los apartados 5.1 y 5.2, así como el 6.3. Por lo que se refiere al incremento de Suelo Urbano de uso residencial, asimismo se suspende la aprobación, con objeto de que se prevean los mayores espacios libres originados por el aumento de densidad de población, que señalan los artículos 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161.2 del Reglamento de Planeamiento.

8.3.- Procede acordar la suspensión de la aprobación definitiva de la alteración de alineaciones a que se refiere el apartado 4.3 anterior, en un caso por la carencia de los informes de carreteras señalados en los puntos 5.1, 5.2 y 6.3 y en otro, por la falta de previsión de espacios libres que suplan el aumento de densidad de población, a que se refieren los preceptos citados en el apartado anterior.

8.4.- Aprobar definitivamente la simplificación de las ordenanzas, que afecta, fundamentalmente, a las ordenanzas R.U.1 y R.U.2, descrita en el apartado 4.4 anterior, que suprime los distintos grados, aún cuando la aplicación de estas ordenanzas no se haya aprobado, según se dijo anteriormente.

8.5.- Finalmente, procede acordar la aprobación definitiva de la supresión de los elementos catalogados, cuya concreción se detalla en el apartado 4.5.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sahagún y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: A) APROBAR DEFINITIVAMENTE: 1.- La reclasificación del Suelo No Urbanizable que estaba clasificado como Suelo No Urbanizable agrícola de secano (2A), como Suelo No Urbanizable con tolerancia de naves y pequeñas industrias (1.a), exclusivamente en la zona comprendida entre una línea situada en paralelo, a quinientos metros de la Autovía León-Burgos, al Norte, la variante de la carretera N-120, al Sur, la carretera C-611, al Este, y la carretera LE-251, al Oeste; 2.- La ampliación del Suelo Urbano de uso industrial, exclusivamente en la zona IA.2, en el Polígono Industrial, situada al sur de la delimitación actual, que se concreta en la prolongación de las dos calles perpendiculares a la carretera N-120, que lindan con el actual Suelo Urbano; 3.- La simplificación de las ordenanzas, referidas, fundamentalmente, a las ordenanzas R.U.1 y R.U.2; 4.- La supresión del catálogo de diversos elementos, que corresponden a las fincas números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 37, 38, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 71, 72, 73 y 74. Publíquese, respecto de los anteriores apartados, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, para su entrada en vigor.

B) SUSPENDER LA APROBACION DEFINITIVA: 1.- De la totalidad del Suelo Urbano de uso industrial de la categoría IA1 y del resto del Suelo Urbano industrial de categoría IA2, con exclusión de los señalados en los apartados A.2 anterior y C.2 posterior; 2.- De la totalidad del incremento del Suelo Urbano de uso residencial; 3.- De la modificación de alineaciones a que se refiere el apartado 4.3.

C) DENEGAR LA APROBACION DEFINITIVA: 1.- Del Suelo No Urbanizable agrícola de secano (2A) señalado en el apartado 4.1, que permanecerá con la misma clasificación, excepto el señalado en el apartado A).1 anterior; 2.- Del aumento del Suelo Urbano de uso industrial de categoría IA2, ubicado en el Polígono Industrial, a excepción de lo señalado en el apartado A.2 anterior."

La presente publicación afecta, exclusivamente al apartado A) anterior, que se corresponde con lo aprobado definitivamente en el Acuerdo transcrito, sin que, en consecuencia, se refiera al contenido de los apartados B) y C).

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1025

28.750 ptas.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"4.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, QUE AFECTA A LA SUPERFICIE MINIMA DE ACTUACION DE LA ZONA SUSCEPTIBLE DE ACEPTAR ASENTAMIENTOS DEL TIPO "FIN DE SEMANA".

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que afecta a la superficie mínima de actuación de la zona susceptible de aceptar asentamientos del tipo "fin de semana", en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 28 de Julio de 1998, registrado de entrada el 30 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo un expediente referente a Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a la reducción de 10 Hás. a 2,5 Hás. en los sectores del Suelo Apto para Urbanizar, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de Abril de 1998, acordó, por unanimidad de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, que, obviamente constituye mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de la Provincia, los días 28 de Abril y 12 de Mayo de 1998, respectivamente, así como en el "Diario de León" del 5 de Mayo de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, en el plazo de un mes, según consta en diligencia expedida por el Secretario Municipal el 13 de Julio de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 23 de Julio de 1998, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

III.- Consta el informe del Secretario Municipal, emitido con fecha 30 de Marzo de 1998, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- La documentación presentada, por triplicado ejemplar, solo está diligenciada con la correspondiente diligencia de la aprobación inicial, pero no con la de la aprobación provisional. No obstante, al no haberse producido ninguna variación entre ambas aprobaciones, puede darse por válida esa única diligencia. Por otra parte, además, el Reglamento de Planeamiento no exige que se inserten en las Normas Subsidiarias, ni lógicamente en sus Modificaciones, la diligencia de aprobación inicial, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 151.2, en relación con el 161 de dicho Reglamento, que no se refieren al artículo 131 del mismo cuerpo legal, cuyas previsiones solo se refieren a los Planes Generales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de Noviembre de 1978.

3.- La presente Modificación se plantea para reducir la superficie mínima de actuación en las Zonas Susceptibles de Aceptar Asentamientos Fin de Semana, que la Normativa vigente establece en 10 Há., y con la Modificación queda en 2,5 Há., justificándose el cambio en la Memoria por el pequeño tamaño de las parcelas dentro de la zona, lo que implica un número excesivo de propietarios que hace inviable cualquier actuación.

4.- Junto con la reducción de la superficie mínima de actuación, se regulan las Dotaciones Complementarias establecidas en las Normas Subsidiarias para superficies de 10 Há., como mínimo, y que, de forma resumida, en el documento vigente son las siguientes:

4.1.- Comercial, social y esparcimiento: 0,05% de la superficie de actuación. Mínimo 2.000 m².

4.2.- Cultural: Mínimo 2.000 m².

4.3.- Administrativo: 0,1 m²/habitante hasta 50 Hás., y 0,2 m²/habitante a partir de 1.000 Hás. Situación intermedia por interpolación.

4.4.- Culto: Mínimo 500 m².

4.5.- Espacios libres: 16% de la superficie de actuación.

5.- En la presente Modificación se establecen, para superficies de situación entre 2,5 y 10 Hás. los siguientes parámetros:

5.1.- Comercial, social y esparcimiento: Mínimo 500 m².

5.2.- Espacios libres: 5% de la superficie de actuación.

5.3.- Para Dotaciones Culturales y Culto no establece como necesaria ninguna reserva de terreno.

6.- Las reservas previstas son inferiores a las exigidas por el Reglamento de Planeamiento en los siguientes aspectos:

6.1.- El artículo 45.1.c, indica que la reserva del terreno para parques y jardines será de 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial y no inferior al 10% de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en las Normas Subsidiarias a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos.

6.2.- En el artículo 45.1.d, se señala la reserva para centros culturales y docentes en proporción mínima de 10 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación. Como resultado de la aplicación del artículo 50 del Anexo de este Reglamento, se obtiene como unidad mínima la asignada a enseñanza preescolar y guardería, cuantificada en 1.000 m².

Por lo tanto se considera que la Modificación, en cualquier caso, como mínimo debe respetar lo establecido en el Reglamento de Planeamiento.

7.- Por otra parte, en cuanto a densidad y edificabilidad en la modificación, para el tramo no regulado, comprendido entre las 2,5 y 10 Hás., establece las mismas que se contemplaban para 10 Hás., es decir, 75 habitantes/Hectárea y volumen máximo 0,525 m³/m².

8.- Finalmente, ha de señalarse que el plano presentado como vigente y que no se modifica, no es el último aprobado, ya que no recoge la zona de Suelo Urbanizable de San Miguel del Camino, próximo al Campo de Golf, aprobado el 4 de Junio de 1993, por lo que dicho plano se tiene por no presentado, ya que, como se ha dejado expuesto, no se corresponde con la situación urbanística vigente al día de hoy, pues tal plano fue modificado y el que se aporta representa una situación anterior a la modificación.

9.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación, con la expresa obligación, por otra parte ineludible, de que las reservas para dotaciones habrán de ajustarse, en todo caso, a las previsiones mínimas que establece el Reglamento de Planeamiento, que se reproducen en el apartado 6 anterior, debiendo publicarse íntegramente este Acuerdo para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación de las Ordenanzas por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, que afecta a la reducción de 10 hectáreas a 2,5 hectáreas en los sectores de Suelo Apto para Urbanizar, debiendo, en todo caso, ajustarse las reservas para dotaciones, a las que se señalan en el Reglamento de Planeamiento, según se dice en el apartado 9 anterior. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 27 de enero de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

1026

16.250 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOUILAMBRE REFERENTE A ALINEACION EN LA CALLE LA FUENTE, ESQUINA CALLE LA INDUSTRIA EN LA LOCALIDAD DE VILLOOBISPO DE LAS REGUERAS.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a alineación en la calle La Fuente, esquina calle La Industria, en Villaobispo de las Regueras, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 2 de Octubre de 1998, registrado de entrada el 9 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, que afecta a la Calle La Fuente, esquina a la Calle La Industria, adjuntándose, asimismo, tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de Mayo de 1998, por mayoría legal absoluta, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León y en La Crónica 16 de León, el 1 de Junio de 1998, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 9 de Junio de 1998 y en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 posterior, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 1 de Septiembre de 1998.

III.- La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 4 de Septiembre de 1998, por mayoría legal absoluta.

IV.- Consta informe de la Secretaría Municipal, fechado el 15 de Abril de 1998, cumpliendo la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de Diciembre de 1993, habiéndose complementado en la sesión de 21 de Febrero de 1995 y aprobado diferentes Modificaciones en distintas fechas.

3.- Se presentan los planos vigentes y modificados afectados, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciados. No se presenta Memoria Justificativa de la Modificación, pero entre la documentación que se acompaña figura el Expediente de la Cédula Urbanística, por la que se produjo el inicio de la Modificación de las Normas junto con el informe del Arquitecto Municipal, Concejales de Urbanismo, informe jurídico y acuerdo de la Junta Vecinal sobre afectación del sobrante de su propiedad en la calle La Fuente para uso de vial público, documentos que justifican la Modificación a propuesta del Arquitecto Municipal.

4.- La Modificación consiste en adoptar una línea continua de edificación en la calle La Fuente, evitando un saliente que se refleja en los planos vigentes, con el fin de favorecer un espacio público existente en el SAU 22, colindante con la zona afectada por la Modificación, y dando continuidad a la calle La Fuente. La alineación interior se desplaza igualmente paralela a la fachada.

5.- Desde el punto de vista técnico, no se produce aumento de edificabilidad, y la modificación se considera correcta, por lo que procede acordar la aprobación definitiva del presente expediente.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, sus sucesivas Modificaciones y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a alineación en la calle La Fuente esquina calle La Industria en Villaobispo de las Regueras. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134 b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 2 de marzo de 1999.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2738

11.375 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS, REFERENTE A USOS DE SUELO URBANO DE BORDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, referente a usos en Suelo Urbano de Borde, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 26 de Octubre de 1998, registrado de entrada el 28 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente a usos de Suelo Urbano de Borde, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de Junio de 1998, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia y de Castilla y León, los días 4 y 24 de Julio de 1998, respectivamente, así como en La Crónica de León el 22 de Junio de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 11 de Septiembre de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 22 de Octubre de 1998, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

III.- Consta informe del Secretario Municipal de 29 de Mayo de 1998, previo al inicio de la tramitación del expediente, exigido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Asimismo, figuran unidos al expediente sendos informes de la Unidad de Carreteras del Estado y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Febrero de 1995, habiéndose aprobado diferentes Modificaciones en distintas fechas.

3.- La presente Modificación consiste en modificar las Ordenanzas relativas al Suelo Urbano de Borde, al variar el contenido de los artículos 2.26.2, Industria o almacenaje, y 4.6.6, Condiciones de Uso, con la finalidad pretendida de solucionar la situación actual, en relación con la localización en el suelo urbano estricto y, por otra parte, definir con mayor precisión el tipo de industrias admisibles en suelo urbano de uso mixto.

4.- Como ya se señaló anteriormente, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, en los que constan tanto las determinaciones actuales, como las propuestas en la Modificación, considerándose la documentación completa y suficiente.

5.- En el expediente figura un informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en el que se manifiesta su disconformidad respecto a la exigencia de un metro de altura de los cierres opacos de finca, y considera excesivas las superficies construidas permitidas. Así mismo, se incluye informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, en sentido favorable a la modificación en la redacción de los referidos artículos 2.26.2 y 4.6, apartado 6.

6.- Desde el punto de vista urbanístico, la Modificación se estima procedente de acuerdo con los argumentos establecidos en el apartado 2, referido a Antecedentes de la Memoria Justificativa de la Modificación, en cuanto a la posibilidad de ubicación de la industria y almacenaje en el suelo urbano estricto y sus reasignaciones en el suelo urbano de borde. Por otra parte, la Modificación no plantea aumento del uso residencial y la consiguiente generación de demanda de espacios libres del artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de Abril de 1976 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento.

7.- Respecto al contenido del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que consideraba excesivas las superficies construidas permitidas (700 m² máximo), no se comparte por la Comisión tal criterio, toda vez que la nueva normativa sigue manteniendo las condiciones de separación de la edificación con respecto a fachada, medianería y testero, así como la ocupación máxima de parcela limitada al 50%.

8.- Sin embargo, en cuanto al cierre de las parcelas, en consonancia con lo señalado en el citado informe, deberá corregirse la limitación del vallado mediante cierres opacos a un metro de altura, en los términos del repetido informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

9.- Finalmente, se considera conveniente que la Ordenanza referida a Industria Urbana se complete, indicando el número de plazas de aparcamiento a disponer en función de los m² construidos, así como el espacio mínimo dedicado a zona de carga y descarga, debiendo señalarse como preceptiva, la realización de un sistema separativo para el saneamiento dentro del recinto industrial, así como las condiciones mínimas de vertido y obligatoriedad de depuración previa en su caso, considerándose conveniente, así mismo, en el caso del uso industrial de nueva implantación, la realización previa de un Estudio de Detalle que indique la situación de la edificación dentro de la parcela y la solución a los accesos desde viales, zonas de aparcamiento, zonas de carga y descarga, así como situación y reserva de las instalaciones de defesación.

10.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, que afecta a usos en Suelo Urbano de Borde, excepto en la exigencia de la limitación de los cierres opacos de las fincas a un metro de altura, por considerar, siguiendo el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que no es la tipología tradicional de las tapias existentes en la zona. En cuanto al contenido del apartado 9 anterior, habrá de considerarse como una recomendación que, a juicio de esta Comisión, mejoraría las propuestas planteadas.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mansilla de las Mulas y demás normativa de aplicación, por unanimidad la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, referente a usos en Suelo Urbano de Borde, excepto en la exigencia de la limitación de los cierres opacos de las fincas a un metro de altura, cuya exigencia se elimina de la presente Modificación. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 2 de marzo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2740

14.875 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3. MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO REFERENTE A LA ZONA DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, referente a la zona de la nueva Casa Consistorial, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

L.- Mediante escrito de 30 de Septiembre de 1998, registrado de entrada el 10 de Octubre siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente a la zona de la nueva Casa Consistorial, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Mayo de 1998, acordó, por mayoría legal absoluta, la aprobación inicial de la Modificación de referencia, cumplimentándose el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, los días 18 de Junio y 2 de Julio de 1998, respectivamente, así como en la Crónica de León y en el Diario de León el 5 de Junio de 1998, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 18 de Agosto de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 24 de Septiembre de 1998, por mayoría absoluta de la Corporación Municipal.

III.- Consta el preceptivo informe del Secretario Municipal de fecha 24 de Abril de 1998, previo a la tramitación del expediente, exigido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 154 a 152, 154.2 y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de Julio de 1986, habiéndose aprobado diferentes Modificaciones en distintas fechas.

3.- La documentación técnica presentada consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, conteniendo, cada uno de ellos, Memoria Descriptiva y Justificativa y Plano Modificado.

4.- De acuerdo con lo señalado en la Memoria, la Modificación trata de integrar la futura Casa Consistorial en una trama urbana, proyectando una calle perimetral que la rodea, disponiendo inicio de un nuevo vía y unas zonas afectadas por Ordenanza de Volumetría Especial, con cuatro plantas, en las que se harán efectivas las compensaciones de los propietarios de dos de las tres parcelas sobre las que se está realizando el Ayuntamiento.

La Modificación supone una nueva edificabilidad de 6.813 m², equivalente a unas 59 viviendas y 100 habitantes. La Modificación afecta a una zona verde que en lo fundamental conserva su tipología y cubre una superficie de 4.336 m² a 5.361 m², cifra superior a 5 m²/habitante, variándose significativamente la forma de la zona verde, por lo que no se considera como modificación cualificada, dada la escasa trascendencia de la alteración de la zona verde y a que el incremento de zona verde que requiere el aumento de densidad de población es superior al que exige el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976, así como el artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento.

6.- No obstante lo dicho anteriormente, no se considera correcta la ordenación de las edificaciones adyacentes a la nueva Casa Consistorial, debiendo ser considerada como meramente orientativa, estimándose más adecuada la edificación aislada, desarrollándose mediante la figura de Estudio de Detalle para cada parcela, permaneciendo inalterables los demás parámetros edificatorios que se contienen en la Modificación, sin perjuicio de que, en la Revisión del Planeamiento que se está tramitando, se complete la trama de las zonas ocupadas por la presente Modificación.

7.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con la observación que se señala en el apartado anterior.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y sus Modificaciones y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que afecta a la nueva Casa Consistorial, con la prescripción de que la zona edificatoria próxima deberá ser de edificación abierta, con desarrollo posterior a través de la figura del Estudio de Detalle para cada parcela, aplicándose los mismos parámetros que se contienen en la presente Modificación."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 2 de marzo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2741

11.375 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4. MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRÉ REFERENTE A LA ORDENANZA NUMERO 3 Y A LAS DIMENSIONES MINIMAS DE LAS PIEZAS DE ALOJAMIENTO EN VIVIENDA.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a la Ordenanza número 3 y a las dimensiones mínimas de las piezas de alojamiento en vivienda, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 2 de Octubre de 1998, registrado de entrada el 8 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente a la Ordenanza número 3, así como a las dimensiones mínimas de las piezas de alojamiento en vivienda, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de Julio de 1998, por unanimidad de los miembros que de hecho asistieron a la sesión, que supone la mayoría legal absoluta, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia.

III.- Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León y en La Crónica 16 de León, el 13 de Junio de 1998, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 20 de Julio de 1998 y en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 posterior, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 1 de Septiembre de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 4 de Septiembre de 1998, por mayoría legal absoluta.

IV.- Consta informe de la Secretaría Municipal, fechado el 18 de Junio de 1998, cumpliéndose la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Diciembre de 1993, habiéndose complementado en la sesión de 21 de Febrero de 1995 y aprobado diferentes Modificaciones en distintas fechas.

3.- Según se dijo anteriormente, se presentan tres ejemplares, debidamente diligenciados, de las fichas de Normas particulares de zona y de las Normas Generales de uso vigentes y modificadas. No se presenta Memoria Justificativa, aunque en el expediente figura un escrito de propuesta de los Sres. Concejales de Urbanismo que podría considerarse como tal memoria.

4.- La primera Modificación consiste en la eliminación de la ficha de la Ordenanza 3 del parámetro de edificabilidad neta que las Normas vigentes establecen en 0,9 m²/m². En la propuesta de los Concejales de Urbanismo se indica que este parámetro resulta gravoso en términos comparativos con la Ordenanza número 1, similar a la tres, en la que se permite el aprovechamiento bajo cubierta, ciñéndose a la regulación de dicho aprovechamiento de las Normas, sin que se fije edificabilidad neta. Sin embargo, en la Ordenanza 3 al fijar también, ocupación máxima del 30% y altura máxima de baja más dos plantas, el aprovechamiento de la planta bajo cubierta es inexistente, por lo que se propone eliminar el parámetro de edificabilidad neta de esta ordenanza.

5.- La segunda modificación se refiere a la superficie mínima de salón en viviendas de tres dormitorios, ya que las normas regulan las superficies de salones de viviendas de más de tres dormitorios y de menos de tres, omitiendo las de tres. Se establece para estos casos una superficie de 18 m². Esta modificación se considera correcta desde el punto de vista técnico.

7.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre y sus sucesivas Modificaciones y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a la Ordenanza n° 3 y a las dimensiones mínimas de las piezas de alojamiento en vivienda. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134.b), del Reglamento de Planeamiento.

León, 2 de marzo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2742

11.875 ptas.

* * *

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, QUE AFECTA AL S.A.U. 18.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta al S.A.U. 18, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 26 de Octubre de 1998, registrado de entrada el 28 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referente al S.A.U. 18, adjuntándose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciado.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de Julio de 1998, por unanimidad de los miembros que de hecho asistieron a la sesión, que supone la mayoría legal absoluta, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia.

III.- Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León y en La Crónica 16 de León, el 13 de Junio de 1998, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 20 de Julio de 1998 y en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de Julio posterior, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en certificación expedida por el Secretario Municipal el 1 de Septiembre de 1998. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 4 de Septiembre de 1998, por mayoría legal absoluta.

IV.- Consta informe de la Secretaría Municipal, fechado el 25 de Junio de 1998, cumpliéndose la exigencia del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Diciembre de 1993, habiéndose complementado en la sesión de 21 de Febrero de 1995 y aprobado diferentes Modificaciones en distintas fechas.

3.- La Modificación, en esencia, consiste en segregar el sector de suelo apto para urbanizar previsto en las Normas, S.A.U. 18, en dos subsectores: S.A.U. 18A (21.519,46 m²) y S.A.U. 18B (42.480,54 m²), respectivamente, con el objeto de posibilitar el desarrollo del sector resultante al S.A.U. 18A, frente a los propietarios incluidos en el S.A.U. 18B, que actualmente se niegan al desarrollo del sector.

4.- La documentación que se aporta consta de Memoria Justificativa, planos correspondientes a la ordenación propuesta y determinaciones correspondientes al estado actual del propuesto por la Modificación, documentación que se estima suficiente para poder determinar el alcance de la misma.

5.- Aunque en el expediente no figura informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, al ser colindante con la C.N-621 León-Santander, cabe argumentar que será en la redacción de los hipotéticos Planes Parciales, cuando en realidad pudiera resultar afectada la mencionada carretera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Carreteras, y además de tener posibilidad de acceso desde el vial secundario RV-1 perteneciente a los Sistemas Generales.

6.- En la propuesta de la Modificación, se reajustan, además de los parámetros resultantes de las nuevas superficies asignadas a los Polígonos, la asignación de los aprovechamientos patrimonializables, tanto del área de reparto, como de los polígonos resultantes, todo ello en base al artículo 18.4 de la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aspecto que no hubiera sido necesario hasta la aprobación definitiva del procedimiento de distribución de beneficios y cargas, según establece la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley.

7.- En cuanto a la división en dos sectores, no se encuentra inconveniente alguno para su aprobación, si bien se hace la salvedad de la dudosa capacidad del Sector para el S.A.U. 18A de admitir la reserva de las dotaciones previstas por el Reglamento de Planeamiento, manteniendo el número máximo de viviendas en 22.

8.- En consecuencia con lo expuesto, procede acordar la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como sus sucesivas Modificaciones y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, que afecta al S.A.U. 18. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 44 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril y en el artículo 134 b), del Reglamento de Planeamiento

León, 2 de marzo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2743 12.375 ptas.

* * *

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

**Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales**

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de Industria de la Transformación y Venta de Pastelería, Repostería y Confeitería de León (Código 240405-5), y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 20 de abril de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL, PARA 1.999, - 3º AÑO DE VIGENCIA - DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION Y VENTA DE PASTELERIA, REPOSTERIA Y CONFITERIA DE LEÓN.-

En la ciudad de León, siendo las once horas del día cinco de Abril de mil novecientos noventa y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Confeitería, Pastelería y Repostería, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 13º del mencionado Convenio.

ARTICULO UNICO .- Las partes, acuerdan aumentar en un 1,8 % la tabla salarial de mil novecientos noventa y ocho con efectos de aplicación de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve .

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio .

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR DE CONFITERIA PARA 1.999 POR APLICACION DEL ART. 13º DEL VIGENTE CONVENIO.-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
Oficial 1ª	89.929
Oficial 2ª ,conductor-repartidor	83.727
Auxiliar Administr., ayudante especialista, dependiente, oficial 3ª	77.526
Peón, limpiador/a, auxiliar cobrador, ayudante de dependiente, ayudante obrador	75.663
Trabajador menor de 18 años	64.652
Plus de Asistencia	183
Plus de Transporte	183
Póliza de accidentes	2.859.203

3812 8.000 ptas.

* * *

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Onyx R.S.U., S.A., en su centro de trabajo de León (Limpieza Viaria, Recogida de Basuras del Excmo. Ayuntamiento de León) (Código 240420-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º.-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de abril de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO
EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA ONYX R.S.U., S.A.
SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y
SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE
TRABAJO DE LEÓN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa ONYX R.S.U., S.A. y sus Trabajadores en el centro de trabajo de León, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León. El presente Convenio establece las normas que regulan las relaciones entre ONYX R.S.U., S.A. y las personas que integran su plantilla cualquiera que sea, la sección donde presten sus servicios.

Este Convenio ha sido negociado por la representación de la Empresa y de los Trabajadores que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

ARTICULO 2º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.-

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1999. Su duración será de tres años (1999, 2000 y 2001).

ARTICULO 3º.- DENUNCIA.-

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, asimismo, y mientras ambas partes no firmen otro Convenio que lo sustituya, el presente Convenio se mantendrá vigente en todos sus términos.

ARTICULO 4º.- APLICACIÓN.-

La aplicación del presente Convenio se efectuará conforme a lo establecido para su entrada en vigor, no obstante será aprobado y ratificado en todo su articulado por parte del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo que establece el Pliego de Condiciones.

ARTICULO 5º.- EXCLUSIVIDAD.-

El presente Convenio Colectivo, durante su vigencia y en las materias que en él se regulan, no podrá ser afectado por lo dispuesto en otros Convenios.

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

ARTICULO 6º.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD.-

Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución de trabajo que resulten aconsejables.

Tanto por parte del trabajador en sus obligaciones como por parte de la Empresa al ejercer sus facultades de dirección, ambas partes se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias que marque la Legislación vigente.

ARTICULO 7º.- MOVILIDAD FUNCIONAL.-

La movilidad funcional en el seno de la Empresa y con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador siguiendo las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o conocimientos profesionales precisos para ejercer la prestación laboral, la pertenencia a un grupo profesional y en función de la normativa vigente.

En todos los casos y con carácter previo, siempre que sea posible, se informará al Comité de Empresa.

Para hacer frente a las necesidades del servicio, la Empresa podrá sustituir a los conductores que estén de vacaciones por trabajadores de la plantilla con categoría de peón y el permiso de conducir correspondiente y las aptitudes que a su juicio se requieran.

ARTICULO 8º.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.-

En ningún caso se efectuará movilidad geográfica fuera del ámbito de los servicios contratados actualmente con el Ayuntamiento de León, a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 9º.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo será de 35 horas efectivas de trabajo semanales y 30 minutos diarios de bocadillo incluidos en las 35 horas, con descanso de todos los Domingos.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa.

Se descansará un sábado de cada dos (se trabajará uno y se descansará uno). La jornada de los viernes y la de los sábados trabajados será de 6 horas, excepto para el personal de taller y administración.

La Empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año, de forma irregular para los trabajadores de Transporte y Eliminación, si fuera necesario y siempre dentro de los topes máximos y mínimos establecidos en la Legislación vigente y con la participación de los representantes de los trabajadores. La distribución irregular de la jornada no afectará a las retribuciones y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación.

ARTICULO 10º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La Empresa decidirá conjuntamente con el Comité de Empresa los casos que sean considerados horas estructurales.

Las horas estructurales que se realicen, deberán ser comunicadas con carácter previo, siempre que sea posible, al Comité de Empresa.

Las horas estructurales se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria, en caso de horas estructurales nocturnas, éstas se incrementarán en un 25 por 100 más.

ARTICULO 11º.- ASCENSOS.-

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ello, los trabajadores presentarán la titulación profesional requerida, (carnet de conducir, otras titulaciones, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento de producirse una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El tribunal calificador que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por 2 miembros del Comité de Empresa, 2 representantes de la Empresa, y un Técnico cualificado designado por la propia Empresa.

ARTICULO 12º.- PUESTOS DE TRABAJO.-

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su posible solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán preferencia a pasar al turno de mañana por antigüedad en el turno de tarde, siempre que haya plaza y el trabajador lo solicite.

Para ocupar las vacantes en las categorías de peón en el turno de noche se hará por antigüedad en la Empresa con una limitación en la edad de 40 años para el servicio de recogida y de 55 para el resto de los servicios.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

En las sustituciones en el servicio de recogida se utilizarán preferentemente trabajadores del mismo turno, siempre que éstos lo soliciten.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo, por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si ésta no fuese su conducta habitual no perdería dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a 30 minutos, lo recuperará el mismo día durante el tiempo de bocadillo y no suponiendo en ningún caso cargo alguno para la Empresa.

El Comité de Empresa será informado y participará en los reajustes de los distritos de recogida domiciliaria.

**CAPITULO III
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTICULO 13º.- SEGURIDAD Y SALUD.-

A) En los momentos de lluvia intensa los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

B) Los trabajadores estarán representados en el Comité de Seguridad y Salud por tres miembros. Tendrán los mismos derechos reconocidos que el Comité de Empresa, siendo elegidos dos de ellos por votación de entre los componentes de la plantilla por los Trabajadores y uno designado por y entre los miembros del Comité de Empresa.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá capacidad para el seguimiento de los

servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

C) Los trabajadores destinados en el servicio de baldeo manual, dadas las circunstancias en las que desarrollan su trabajo, se velará por su protección, suprimiendo el baldeo manual en días de visibilidad reducida y bajas temperaturas, (lluvia, nieve, niebla, etc.), debiendo en estos casos en que no pueda realizar el baldeo manual, desarrollar las tareas de barrido manual; se les dotará del equipo necesario para su protección en cuanto a botas de agua, guantes y dispositivos reflectantes, dicho material será elegido por el Comité de Empresa y la Empresa, buscando el más apto para una mayor protección.

D) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

E) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

F) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, de alcantarillado y de baldeo manual, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

CAPITULO IV REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

ARTICULO 14º.- SALARIOS.-

Para el año 1999 el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para este año (1,8%), siendo el resultado de dicho incremento la tabla salarial del Anexo I.

Para el año 2000 el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año.

Para el año 2001 el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año.

ARTICULO 15º.- CLAUSULA DE REVISIÓN.-

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de cada año un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, con efecto desde el 1 de Enero del año a que corresponda.

ARTICULO 16º.- ANTIGÜEDAD.-

La antigüedad comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumpla.

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son :

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

ARTICULO 17º.- PLUSES.-

Se establecen los siguientes pluses :

A) NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral entre las veintidós horas y las seis horas percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base del Convenio, durante los 365 días del año, respetando en todo caso los derechos adquiridos de los trabajadores de los servicios que inicien su jornada a las veintiuna horas.

B) PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad y peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes ó 300 días al año.

C) TOXICIDAD.

Los trabajadores que realicen tareas de limpieza y mantenimiento de alcantarillado percibirán un plus de toxicidad consistente en un 20% sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes ó 300 días al año.

D) TRANSPORTE.

Los trabajadores que realicen jornada partida, así como el personal del vertedero, percibirán un plus de 11.664 Ptas. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

E) ASISTENCIA.

El personal que trabaje los sábados en que les toca descansar percibirá un plus de 11.788 Ptas. Siendo voluntario por ambas partes, trabajadores y Empresa en estos sábados.

ARTICULO 18º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, a razón de 30 días de salario base más la antigüedad del salario vigente en cada momento. En la gratificación Extraordinaria correspondiente al mes de Octubre se abonará, además, el Plus de Penosidad. En el primer año de vigencia, se incorporará el Plus de Penosidad en una cuantía del 50% a la paga Extraordinaria de Navidad. En el segundo año de vigencia, se incorporará el Plus de Penosidad en una cuantía del 50% restante, hasta alcanzar el 100%, en la paga Extraordinaria de Navidad. En el año 2001 un 50% del plus de Penosidad se incorporará a la paga Extraordinaria de Julio.

ARTICULO 19º.- PERCEPCIONES EN CASO DE I.T.-

A) En caso de accidente laboral, la Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

B) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

ARTICULO 20º.- VACACIONES.-

Se disfrutará un mes natural de forma ininterrumpida en los meses de junio a septiembre (del primero al último día de cada mes), salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la Empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlas; el resto hasta completar 29 días laborables (considerándose todos los sábados como días laborables), se disfrutará ininterrumpidamente fuera del período vacacional, debiendo preavisarse su disfrute con, al menos, una semana de antelación y no podrán simultanearse su disfrute más de 8 trabajadores, siendo adjudicadas las fechas por riguroso orden de solicitud. Las vacaciones desde el 1 de Enero del 2001 pasarán a ser 30 días laborables.

Se establecen dos turnos para el disfrute de las vacaciones: 1º.- Junio y Septiembre; 2º.- Julio y Agosto, de forma que el trabajador disfrute sus vacaciones un año el primer turno y el siguiente año en el segundo, teniendo en cuenta la rotatividad de los meses dentro de cada turno.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a Horas Extraordinarias, Plus de Asistencia y Dietas. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja suplidos por el mismo número de días trabajados.

En el supuesto de I.T. en el momento de inicio del disfrute de las vacaciones se pasarán a disfrutar en el mes de Noviembre, computándose como vacaciones en el supuesto de pasar a la situación de I.T. una vez iniciadas.

Se establece la posibilidad de cambio de vacaciones entre el personal de la misma categoría, servicio y cuartelillo siempre que, por razones objetivas, no se afecte al servicio, debiendo solicitarse con, al menos, un mes de antelación al inicio del período vacacional y no debiendo existir en ninguno de los trabajadores situaciones de IT previstas en dicho período.

CAPITULO V ACCIÓN SOCIAL EN LA EMPRESA

ARTICULO 21º.- POLIZA DE SEGUROS.-

La Empresa concertará en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio. la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 6.999.995 Ptas., en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 22º.- JUBILACIÓN OBLIGATORIA.-

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años (sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación).

ARTICULO 23º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.-

La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Real Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, siete mensualidades íntegras
- A los 61 años, seis mensualidades íntegras
- A los 62 años, cinco mensualidades íntegras
- A los 63 años, cuatro mensualidades íntegras

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieren más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

ARTICULO 24º.- LICENCIAS Y PERMISOS.-

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- A) Quince días en caso de matrimonio.
- B) Dos días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- C) Un día por traslado del domicilio habitual.
- D) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si este se celebre fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- E) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- G) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día al año de libre disposición.
- H) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a 1 día al año de libre disposición, estableciéndose un límite de 8 trabajadores por día por riguroso orden de registro para su disfrute, a no ser que se una a las vacaciones que se disfrutaron fuera del periodo vacacional. A partir del segundo año de vigencia del presente Convenio el número de días al año de libre disposición en las condiciones anteriores será de 2.
- I) El día de San Martín de Porres, 3 de Noviembre, tendrá carácter de abonable y no recuperable.
- J) Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, no remunerada, para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos, (por consanguinidad o afinidad), en situación de enfermedad o incapacidad que requieran de asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento o falseamiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora, supone un incumplimiento contractual que será considerado como falta muy grave. Dadas las características especiales de este supuesto de excedencia, las partes fijarán las condiciones específicas de aplicación de la misma y, en particular, la duración.

ARTICULO 25º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.-

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

ARTICULO 26º.- AYUDA DE ESTUDIOS.-

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

ARTICULO 27º.- AYUDAS SOCIALES.-

- Se estipulan las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:
 - 25.000 Pesetas como premio de natalidad a los trabajadores fijos desde la firma del Convenio y para los nacimientos posteriores a dicha fecha.
 - 10.000 Pesetas/mes a los trabajadores fijos por cada hijo disminuido psíquico.

ARTICULO 28º.- FORMACIÓN PROFESIONAL.-

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El trabajador tendrá el derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de cursos de formación profesional o a la concesión de permiso oportuno de formación y perfeccionamiento profesional con derecho a reserva de puesto.

La Empresa y en la medida de sus posibilidades, fomentará cursillos de formación profesional dentro de la plantilla, tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable alcanzar una categoría superior.

CAPITULO VI ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

ARTICULO 29º.- GARANTIAS SINDICALES.-

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular sus horas de crédito Sindical a que tienen derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité de Empresa o del Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca.

Asimismo cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas Sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la Empresa, distribuidas a criterio del Comité de Empresa. Será obligatoria la asistencia a las mismas o seguir trabajando.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

CAPITULO VII CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 30º.- CATEGORIAS PROFESIONALES.-

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

CAPITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 31º.- GARANTÍA DE LA RELACIÓN LABORAL.-

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de basuras, y/o Limpieza y conservación de Alcantarillado a distintas Empresas de la actual, sean prorrogados a la misma o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, y estén afectados por el presente Convenio.

ARTICULO 32º.- PLURIEMPLEO.-

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

ARTICULO 33º.- ROPA DE TRABAJO.-

La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente

A) CAPATACES:

INVIERNO

- 1 Cazadora
- 1 Pantalón de Tergal
- 1 Anorak
- 1 Corbata
- 1 Par de Zapatos
- 2 Camisas
- 1 Jersey

VERANO

- 1 Chaqueta
- 1 Pantalón de Tergal
- 1 Corbata
- 2 Camisas
- 1 Botas de agua
- 1 Par de Zapatos

B) TALLER:

- 1 Traje de Napa
- 4 Fundas
- 2 Camisas
- 1 Anorak
- 1 Jersey de Invierno
- 2 Pares de Botas de Seguridad
- 1 Botas de Agua

C) CONDUCTORES:

3 Buzos
 1 Traje de Verano
 1 Par de Botas
 1 Par de Zapatos
 2 Camisas
 1 Jersey de Invierno
 1 Anorak
 1 Par de Botas de Agua
 1 Par de Botas de Seguridad Multicontainer
 1 Cinturón Antilumbago

D) LIMPIEZA VIARIA:

1 Traje de Verano
 1 Traje de Invierno
 3 Camisas
 2 Pares de Botas
 1 Anorak
 1 Botas de Agua
 1 Jersey de Invierno Cuello Alto

E) MUJERES DE LIMPIEZA:

1 Uniforme de Verano
 1 Uniforme de Invierno
 1 Playeros de Verano
 1 Par de Botas de Invierno
 1 Botas de Agua
 1 Jersey de Cuello Alto

F) RESTO DE LOS SERVICIOS:

3 Monos
 1 Funda de Napa para trabajadores de baldeo
 1 Botas de Seguridad para el Personal del Vertedero
 1 Par de Botas de Invierno
 3 Camisas
 1 Jersey de Invierno Cuello Alto
 1 Anorak
 1 Par de Botas de Agua
 1 Par de Playeros

G) ADMINISTRACIÓN:**INVIERNO**

2 Faldas ó 2 Pantalones
 2 Camisas ó 2 Blusas
 1 Corbata o Pañuelo
 1 Par de Zapatos
 1 Chaqueta

VERANO

2 Faldas ó 2 Pantalones
 2 Camisas ó 2 Blusas
 1 Corbata o Pañuelo
 1 Par de Zapatos
 1 Chaqueta

Estas prendas podrán cambiarse de mutuo acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

La Empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido del mismo debiendo presentarse el desgastado para su cambio.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación del servicio.

El Comité de Empresa participará en la elección de la ropa de trabajo.
 La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma:

A) ROPA DE VERANO:

Durante la primera quincena de Mayo.

B) ROPA DE INVIERNO:

Durante la segunda quincena de Septiembre.

ARTICULO 34.- OTROS CASOS.-

1) El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 16:00 horas. Los días de Nochebuena y Año Viejo todo el personal finalizará su jornada una hora antes. La Empresa podrá hacer frente a eventualidades necesidades del servicio mediante personal voluntario y abonándose mediante horas estructurales.

2) Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en Domingo (noche del Domingo al Lunes).

3) Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 34 horas semanales.

4) El servicio de recogida de basuras no se realizará en Domingo ni en día Festivo excepto cuando coincidan dos Festivos seguidos o Domingo y Festivo, en que se podrá realizar por personal voluntario y mediante el pago de Horas Estructurales.

5) El servicio de Limpieza Viaria no se realizará en Domingos y Festivos excepto en los siguientes supuestos:

A) Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

B) Fiestas Locales.

C) Celebración de actos públicos y otros, incluso los relacionados con el ocio, que supongan aglomeraciones.

D) Cuando coincidan dos Festivos seguidos o Domingo y Festivo, se realizará por personal voluntario garantizándose al menos la asistencia de un 20% de los trabajadores; en el supuesto, por aplicación del párrafo anterior, de no voluntariedad de las correspondientes Horas Estructurales, éstas tendrán un carácter rotativo.

Además los servicios enumerados anteriormente podrán realizarse por personal voluntario o por personal contratado a tal efecto cuya jornada no será inferior a 12 horas semanales ó 48 horas al mes (para la realización de los trabajos de los Sábados y Domingos); la Empresa comunicará al Comité la realización de los mismos siempre que se conozca con antelación suficiente para que, manteniendo los derechos de los trabajadores, la Empresa pueda cumplir las estipulaciones reflejadas en el Contrato con el Ayuntamiento.

El día de Viernes Santo trabajará el 50% de la Plantilla media jornada.

ARTICULO 35.- CONTRATACIÓN.-

La Empresa comunicará al INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa, a la vista de las solicitudes y requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al Comité de Empresa.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a fijos excepto los trabajadores con contratos a tiempo parcial o de interinidad.

Se reconocerá el derecho preferente a ocupar plazas vacantes en la plantilla como trabajadores fijos, con jornada completa, aquellos trabajadores que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años las funciones de eventuales o interinos. Se tendrá especial atención con los trabajadores con cargas familiares y a los que se les hubiera contratado a tiempo parcial.

ARTICULO 36.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.-

Se utilizarán las E.T.T. únicamente para la sustitución de vacaciones.

ARTICULO 37.- COMISIÓN PARITARIA.-

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artº 85.2 del E.T., se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares: por los trabajadores, D. Antonio Nicolás Fernández y D. Julio Viejo Mantilla, y por la Empresa, D. José Antonio Ibañez Muñoz y D. José Torres Guerrero.

Serán vocales suplentes los restantes miembros de la comisión negociadora.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

ARTICULO 38.- ANEXO.-

Se adjunta al presente Convenio el Anexo 1 que refleja la tabla salarial del año 1999, como asimismo las categorías profesionales.

ARTICULO 39.- SANCIONES.-

Cuando un trabajador cometa una infracción y como consecuencia de ello la Empresa se proponga sancionar a dicho trabajador, se dará conocimiento al Comité de Empresa (independientemente de la falta que sea).

No se podrá realizar ningún tipo de despido colectivo.

La Empresa no podrá efectuar ningún tipo de despido, al amparo del Artº. 52 párrafo C del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 40.- DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA: Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA: Este Convenio es un todo indivisible.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 1999

Peón: Limpieza y Recogida	5.148 Pts./día.
Peón Especialista	5.148 Pts./día.
Mujer Limpieza	5.148 Pts./día.
Guarda Basculista	5.148 Pts./día.
Conductor 2º, Oficial 2º de Oficio	5.242 Pts./día.
Conductor 1º	5.317 Pts./día.
Palista, Oficial 1º	5.317 Pts./día.
Oficial 1º de Oficio	5.317 Pts./día.
Encargado de Brigada	164.157 Pts./mes.
Capataz Jefe, Jefe de Taller	185.812 Pts./mes.
Jefe Administrativo	185.812 Pts./mes.
Auxiliar Administrativo	157.740 Pts./mes.
Oficial 2º Administrativo	160.818 Pts./mes.
Oficial 1º Administrativo	164.157 Pts./mes.
Ayudante de Servicio	198.759 Pts./mes.
Jefe de Servicio	228.345 Pts./mes.

3619

72.500 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1.999,punto 6º del orden del día acordó subastar los vehículos precintados por lotes según constan en la relación que se inserta a continuación:

MARCA	LOTE Nº	MODELO	MATRICULA	TIPO DE LICITACION
SEAT	131		LE-3810-F	7.112 PTAS
SEAT	133		VA-6526-C	7.112
FORD	TAUNUS		LE-7695-I	7.112
RENAULT	?		LE-2448-C	7.112
VOLKSWAGEN	PASSAT		M-7715-FT	7.112
RENAULT	12		LE-52.400	7.112
LOTE Nº 2				
FORD	FIESTA		LE-3077-L	7.112
SIMCA	1.200		M-2807-AN	7.112
LADA			M-9751-OB	7.112
SEAT	1.430		LE-7388-B	7.112
PEUGEOT			LE-5545-K	7.112
LOTE Nº 3				
SIMCA	1.200		LE-0964-C	7.112
SEAT	RITMO		LE-0828-H	7.112
PEUGEOT	404		SS-6971-D	7.112
VOLKSWAGEN	POLO		LE-8198-N	7.112
RENAULT	18		LE-2636-I	7.112
SIMCA	1.200		O-6785-N	7.112
LOTE Nº 4				
FORD	FIESTA		LE-2505-H	7.112
RENAULT	5		VA-5079-D	7.112
PEUGEOT	505		LE-4249-L	7.112
FORD	FIESTA		LE-5196-H	7.112
SEAT	132		O-2469-J	7.112
TALBOT	150		LE-3504-A	7.112
LOTE Nº 5				
SEAT	131		M-2432-BB	7.112
FORD	TAUNUS		GE-5310-N	7.112
FORD	FIESTA		LE-4988-G	7.112
SEAT	TRANS		LE-6809-L	7.112
CITROEN	DYANE-6		O-6090-L	7.112
SEAT	TRANS		LE-4339-L	7.112
LOTE Nº 6				
RENAULT	?		LE-5749-C	7.112
OPEL	CORSA		LE-3984-N	7.112
CITROEN	2CV		LE-7933-D	7.112
RENAULT	4		LE-5684-M	7.112
SEAT	131		M-0105-DL	7.112
VOLKSWAGEN	SIROCCO		LE-9886-AB	7.112
LOTE Nº 7				
LADA	SAMARA		LE-0714-N	7.112
PEGASO	SAVA		LE-5475-I	7.112
PEUGEOT	J5		ZA-9153-E	7.112
RENAULT	5		M-2790-GP	7.112
SEAT	131		M-7224-CC	7.112
SEAT	MARBELLA		LE-9886-AB	7.112
LOTE Nº 8				
SEAT	127		LE-3554-G	7.112
SEAT	124		LE-2899-E	7.112
SEAT	RITMO		B-1895-FD	7.112
RENAULT	4		LE-55.019	7.112
SEAT	124		LE-56.225	7.112
SEAT	127		LE-7199-F	7.112
LOTE Nº 9				
SEAT	127		CARECE	7.112
RENAULT	4		VA-48.836	7.112
SEAT	127		LE-4876-F	7.112
RENAULT	5		LE-6519-B	7.112
FORD			M-4259-BN	7.112
RENAULT	5		O-I.804-AD	7.112

LOTE Nº 10				
SEAT	131		LE-7506-B	7.112
FIAT			M-0383-HS	7.112
BMW			LE-5471-S	7.112
SAAB	900		M-8662-IY	7.112
FORD	ORION		M-2257-GN	7.112
FIAT	UNO		LE-9663-M	7.112
LOTE Nº 11				
SEAT	131		M-7382-DN	7.112
FORD			M-2542-FG	7.112
TALBOT	SAMBA		LE-6449-I	7.112
CITROEN	C-15		LE-9078-N	7.112
RENAULT	9		VA-9016-K	7.112
FORD	FIESTA		M-7797-EU	7.112
LOTE Nº 12				
SEAT	127		LE-7919-B	7.112
SEAT	131		LE-9905-F	7.112
RENAULT	18		VA-4057-I	7.112
ALFA	ROMEO		B-6059-FP	7.112
VESPINO	NLX CICLOMOTOR		IILEGIBLE	7.112
GUZZI	DIN CICLOMOTOR			7.112
LOTE Nº 13				
GUZZI	DIN CICLOMOTOR			4.000
VESPINO	ALX CICLOMOTOR	83C133660		4.000
TORROT	CICLOMOTOR	570994		4.000
RIEJU	CICLOMOTOR	RV10784		4.000
VESPINO		1646190		4.000
VESPINO		348134	348134	4.000
LOTE Nº 14				
VESPINO	NLX CICLOMOTOR	130C-76384		4.000
VESPINO	GL CICLOMOTOR	1639507		4.000
MOBILETTE	CICLOMOTOR	584058		4.000
GUZZI	CICLOMOTOR	811936		4.000
TOTAL				552.064 PTAS

Los vehículos y ciclomotores están estacionados en el depósito municipal sito en la C/La Rosa nº 1 de Trobajo del Camino pudiendo ser examinados hasta el día anterior al de la subasta .

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial sita en plaza del Ayuntamiento 1-3 a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

Los licitadores vendrán obligados al depósito de una fianza ante la mesa que será del 20% del tipo de aquella para poder participar.

La legalización de los vehículos y sus cargas si las tuvieren serán de cuenta de los adquirentes de los mismos.

Los adjudicatarios de los vehículos salvo los que se destinen exclusivamente a desguace, quedarán obligados a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias y pasar la Inspección Técnica de Vehículos.

Los adjudicatarios entregarán en el acto de la adjudicación la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, debiendo abonar el importe de los anuncios oficiales.

La subasta se llevará a efecto por lotes de vehículos debiendo los adjudicatarios retirarlos en el plazo máximo de 30 días siguientes al de la celebración de la misma, entendiéndose, caso de no retirarlo que el adjudicatario renuncia tácitamente al lote/lotes que le correspondan y al precio abonado.

La mesa de la subasta estará presidida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue e integrada por el Concejal de Tráfico, Jefe de la Policía Local, Secretario e Interventor.

San Andrés del Rabanedo, 14 de abril de 1999.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

3643

11.000 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DIEZ DE LEON

N.I.G.: 24089 1 1000419/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 94/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/ña. Concepción García Alcoba.

Procurador/a Sr./a Francisco Sarmiento Ramos.

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 94/1999 a instancia de Concepción García Alcoba, representada por el Procurador señor Sarmiento Ramos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Terreno de secano, al sitio de La Quemada, polígono 201, parcela 5310, en el término de Cimanes del Tejar (León), con una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (865 m.²), que linda: Norte, don Julio Jimeno Rodríguez y doña Francisca

Pérez García; Sur, carretera de León a Villanueva; Este, don José Miguel González; Oeste, canal de Velilla. Es indivisible. Dicha finca figura catastrada a nombre de doña Concepción García Alcoba, con la referencia catastral 24057000020105310QQ.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 24 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

3190 3.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 101414/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 443/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco de Castilla, S.A.

Procurador/a Sr./a. Pilar González Rodríguez.

Contra D./ña. Valeriano Manuel Vega Valín.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Valeriano Manuel Vega Valín, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 586.356 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 200.000 pesetas.

Ponferrada, 23 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Don Valeriano Manuel Vega Valín, Hermanos Pinzón, número 8, 4.º B, Ponferrada.

3046 3.000 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 100295/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 53/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De D./ña. Luis Santfín Muelas.

Procurador/a Sr./a.

Contra D./ña. José Vázquez Rodríguez.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de citación

En este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado con el número 53/99 a instancia de don Luis Santfín Muelas y doña Manuela González Quiroga con audiencia del Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con la finca terreno seco, hoy solar, en el sitio de La Casería, Ayuntamiento de Cacabelos, que mide 313,50 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con José González; al Sur, con resto de finca matriz; al Este, con carretera de Toral a Santalla de Oscos; y al Oeste, el río Cúa; segregada de la siguiente finca, que a su vez es una parte segregada de la finca matriz que se describe como: Terreno seco, en el sitio de La Casería, Ayuntamiento de Cacabelos, que mide 627 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con José González; Sur, con Emilio López Gómez; Este, con carretera de Toral a Santalla de Oscos; y Oeste, con el río Cúa. Es una parte segregada de la siguiente finca matriz registral: Huerto al Barrio de La Casería, en término de la villa de Cacabelos, de 13 áreas y 8 centiáreas, que linda: Al Naciente, con camino que conduce a Quilós; Poniente, con el río Cúa; Norte, con tierra de Domingo Ortiz,

de Cacabelos; y Sur, con Manuel López. La finca matriz se encuentra inscrita a nombre de don Andrés Vázquez Rodríguez.

Por medio de la presente cédula se cita a don José Vázquez Rodríguez como titular de un derecho real sobre la finca o a sus causahabientes, a don Odón Emilio López Alba y doña Julia Carbajo Serández, como personas de quienes proceden los bienes y a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan dentro del plazo de diez días siguiente a la fecha en que sea publicado, ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente referido. Y dado el ignorado paradero de dichas personas, libro y firma la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Ponferrada a 22 de marzo de 1999.

3002 4.750 ptas.

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 261/98, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 69/99.-Cognición 261/98.-En Ponferrada a 2 de marzo de 1999.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 261/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra como demandado don Antonio Martínez González, Dolores Torres Viéitez, sobre cognición, y,

Fallo: Estimando la demanda presentada por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Antonio Martínez González y doña María Dolores Torres Viéitez, debo declarar y declaro a los deudores a satisfacer al actor la cantidad de 95.530 pesetas, más los intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado por término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Antonio Martínez González y doña Dolores Torres Viéitez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de marzo de 1999.-La Secretaria, Rosario Palacios González.

3405 3.750 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 100144/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 457/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D./ña. Pedro Antonio Barrios Domingo.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Pedro Antonio Barrios Domingo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.060.908 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Ponferrada, 31 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).
Citado de remate: Pedro Antonio Barrios Domingo. P.º San Antonio, número 13, 1.º A, Ponferrada.
3406 3.250 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 119/99, seguido a instancia de Transportes y Grúas Bercianas, S.L. (Transgruber), representado por el Procurador señor Barrio Mato, contra Aridos Alfa, S.L., con domicilio en calle Fueros de León, número 3, 4.º, Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos, se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 26 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).
3192 3.000 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 317/98, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre de Estación de Servicio de Guipúzcoa, S.A., contra Caja España de Inversiones, Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Estación de Servicio Puertochico, S.L., y Cascos Turytrans, S.L., se emplaza a estos tres últimos por segunda vez y plazo de cinco días a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, a fin de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de los demandados Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Estación de Servicio Puertochico, S.L., y Cascos Turytrans, S.L., cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ponferrada a 26 de marzo de 1999.-El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

3137 2.125 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 403/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Fra García, en nombre de doña M.ª Carmen García Vidal, contra don Ricardo Isolino González Alonso, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, por la presente se emplaza al referido demandado don Ricardo Isolino González Alonso, a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán otros tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 15 de marzo de 1999.-El Secretario Judicial (ilegible).
3138 2.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 401774/1998
Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 458/1998.
Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.
De D/ña. Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.
Contra D/ña. Alberto Bayo Barrio, Banco Popular Español, S.A.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 458/98, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra Banco Popular Español, S.A., y contra la herencia yacente y los desconocidos herederos de don Alberto Barrio Bayo, por medio de la presente, se emplaza a la herencia yacente y los desconocidos herederos de don Alberto Barrio Bayo, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía procesal, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados mencionados, expido y firmo la presente en Ponferrada a 26 de febrero de 1999.-La Secretaria (ilegible).

2082 2.375 ptas.

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 6/99, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Delfina Alonso Rodríguez y Caridad Rodríguez Alvarez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, calle Comuneros, 9, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 628.217 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 26 de febrero de 1999.-E/ Alejandro Familiar Martín.-El Secretario (ilegible).

2168 2.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 45/99.-En Ponferrada a 18 de febrero de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos que en este Juzgado se siguen bajo el número 180/98, a instancia de la entidad mercantil Minera de Torre, S.L., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez y dirigida por el Letrado don Adriano Morán Castro, contra el Banco Español de Crédito, S.A., Excavaciones Arias, S.A., don Florentino Lorenzana Valcarce y don Jesús Arias Aira, representado el primeramente citado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, en demanda en tercera de dominio sobre los bienes inmuebles embargados en los autos de juicio ejecutivo número 470/94 que se siguen ante este Juzgado entre las partes demandadas.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda presentada por la entidad mercantil Minera de Torre, S.L., contra el Banco Español de Crédito, S.A., Excavaciones Arias, S.A., don Florentino Lorenzana Valcarce y don José Arias Aira, debo absolver y absuelvo a los

citados demandados de las pretensiones ejercitadas contra los mismos en el presente procedimiento, imponiendo a la parte actora la condena al abono de las costas causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo número 470/94, de los de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a Excavaciones Arias, S.A., don Florentino Lorenzana Valcarce y don José Arias Aira, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de marzo de 1999.-El Secretario, José Ramón Albes González.

2194

5.625 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 500517/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 108/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Comercial Distribución Berciana 90.

Procurador/a Sr./a. Pedro Martínez Carrera.

Contra D./ña. Preparaciones Mineras, S.L.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Preparaciones Mineras, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.100.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 750.000 pesetas.

Ponferrada, 31 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Preparaciones Mineras, S.L., calle n 2, bajo. Bemibre.

3411

3.250 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza su partido, hago saber:

Que en los autos de cognición que con el número 46/98 se siguen en este Juzgado a instancia de don Santos López Fernández y don Manuel López López, representados por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra Peca, Perforaciones y Construcciones, S.A., se ha dictado resolución en la que dado el paradero desconocido de la demandada se ha ordenado emplazar a la misma por medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezca en autos por medio de escrito con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Peca, Perforaciones y Construcciones, S.A., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 12 de marzo de 1999.

2719

2.125 ptas.

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido, hago saber:

Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 150/98, a instancia de doña M.^a de los Angeles y doña Elena Monjón Ares, representadas por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Antonio Martín Flórez y don Benigno Puente Flórez, se ha dictado sentencia cuyo fallo, literalmente copiado es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de doña M.^a de los Angeles Manjón Ares y doña Elena Manjón Ares, debo condenar y condeno a don Antonio Martín Flórez y don Benigno Puente Flórez a que abonen solidariamente a aquéllas la suma de 723.660 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenando igualmente a ambos demandados al pago de las costas procesales. Contra la presente resolución que no es firme, cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Martín Flórez, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 25 de marzo de 1999.

3047

2.750 ptas.

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 31/99, instados por Grupo León, S.L., representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra Asunción Alvarez de la Fuente, y desconociéndose el domicilio de esta última se ha dictado resolución en que se ordena emplazar a la misma por medio de edictos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Asunción Alvarez de la Fuente, expido el presente en La Bañeza a 30 de marzo de 1999.-La Secretaria, Gema Antolín Pérez.

3139

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.E. bajo el número 167/98, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Jesús Francisco Fuente Prieto y Petronila Geijo Andrés, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, la finca que a continuación se describe:

Finca número 5, planta 2.^a, vivienda, ubicada en una casa sita en esta ciudad, calle Pedro de Castro, número 5; se compone esta vivienda de 4 dormitorios, salón, cocina, cuarto de baño, hall, dos despensas y un mirador a la calle principal, de hacer toda una superficie aproximada de 106 m.², 82 dm.² que linda: Frente, con rellano y hueco de escalera, con proyec. en altura del patio accesorio de la finca o local comercial número dos y con proyección en altura del patio de la casa de los herederos de don Pedro Cabezas Fernández; derecha entrando con proyec. en altura de la casa de los herederos de doña Ana Seco Ares; izda., con casa de don Miguel González Silva, y por el lindero de la Española o fondo, con proyección en altura de la calle Pedro de Castro. Tiene una ventana de 1,75 m. de alto que da al patio de la casa de los hered. de don Pedro Cabezas F; derecho de luces y vistas sobre el patio accesorio de la finca número 2 y sobre la terraza de la finca número 3. Tiene como accesorios la mitad indivisa de la dependencia situada debajo de la escalera y un desván.

Está inscrita al tomo 1206, libro 105, folio 174, finca 11.753 del Registro de la Propiedad de esta ciudad.

Se señala para la celebración de dichas subastas los días siete,

cinco y seis de los meses de junio, julio y septiembre, respectivamente para la primera, segunda y tercera subasta respectivamente a las diez de las horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de los Marqueses de Astorga.

Dichas subastas se celebrarán con las prevenciones siguientes:

1.-Respecto de la primera, servirá de tipo el de doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.) fijado en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.-Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo para la misma la cantidad de nueve millones de pesetas (9.000.000 ptas.) no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. La 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

3.-Que para tomar parte en las subastas deberán acreditar previamente haber ingresado en el B.B.V. de esta ciudad, número de cuenta 2112000180167/98, el 20% de la cantidad que sirva de tipo para la primera y para la segunda subastas; para la tercera subasta, el ingreso consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

4.-Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.-Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.-Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 L. Hipotec., para el caso de que no sea hallado en la finca hipotecada.

7.-Caso de coincidir algún señalamiento en día festivo se entenderá señalada para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Astorga, a 5 de abril de 1999.-E/ Alfonso Pérez Conesa.-El Secretario (ilegible).

3415

7.125 ptas.

CISTIerna

Doña Rosario María Bardón González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna (León) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 221/96, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de la Procuradora señora Campo Turienzo, en nombre y representación de doña Concepción Medina del Blanco y otros, contra don Teodulo Medina del Blanco y don Pedro Medina Llorente, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca sobre la que se acordó la extinción del condominio y que es de copropiedad de los demandantes y demandado, finca que al final se describe, celebrándose dicha subasta con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el próximo día 4 de junio de 1999 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2.ª-Los bienes embargados salen a subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados y que se dice al final con su descripción.

3.ª-Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Sabero, o bien en la sucursal autorizada por la anterior de Caixa Galicia en Cistierna, cuenta número 2118/0000/15/0221/96, el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no pueden ser admitidos a licitación.

4.ª-Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la Ley Hipotecaria, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos.

5.ª-Que las cargas, si existieren, quedan subsistentes, sin que se

dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.ª-En todas las subastas se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto a aquel el importe de la consignación a que se refiere la condición tercera.

8.ª-Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las condiciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

En el caso de que la celebración de alguna de las subastas coincidiera con un día declarado festivo la misma se celebraría el siguiente día hábil a la misma hora.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 2 de julio, a las 10.30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo. Asimismo de no existir licitadores en dicha segunda subasta se celebrará tercera subasta el día 30 de julio a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y su valoración:

1.-Urbana, vivienda ubicada en la planta baja de un edificio en Cistierna, calle El Vallejo, número 13, con patio anejo. En planta alta del mismo edificio existe otra vivienda propiedad de don Valentín Argüelles Gallego. La totalidad del inmueble linda: Derecha entrando, patio de la misma herencia y otra propiedad de doña Segunda Villacorta; izquierda, calleja servidera y propiedad de don Manuel Herreros; fondo, calleja y propiedad de don Teodulo Medina; y frente, calle de su situación.

Valorada en 1.084.643 pesetas.

Cistierna, 23 de marzo de 1999.-La Juez de Primera Instancia, Rosario María Bardón González.-La Secretaria (ilegible).

2927

7.750 ptas.

NUMERO TRES DE ZAMORA

Número de identificación único: 49275 1 300034/1999.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 6/1999.

Sobre Familia. Divorcio contencioso.

De D./ña. Manuel Eduardo Fernández Ríos.

Procurador/a Sr./a. María Teresa Mesonero Herrero.

Contra D./ña. Cándida Almonte Polanco.

Procurador/a Sr./a.

Edicto

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de Zamora.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 6/1999.

Emplazada: Cándida Almonte Polanco, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan, 40, bajo (Compostilla), Ponferrada, León.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Zamora, 16 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

3003

2.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LUGO

En virtud de lo acordado por el señor don José Antonio Varela Agrelo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco

de Lugo, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 78/98, contra el orden público se cita por medio de la presente a Manuel González Feliz para que a las 11.10 horas del día 13 de mayo comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Avilés, con el fin de proceder a la celebración del expresado juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que, de no verificarlo sin alegar causa justa que en su caso, acreditará, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Lugo, 8 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

2356 2.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 232/99, seguidos a instancia de Fernando Alonso Santos, contra Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L. (G.M.V., S.L.), sobre salarios, S.S.* ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 13 de mayo, a las 10 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Gallega de Manipulación de Vehículos, S.L. (G.M.V., S.L.), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 29 de marzo de 1999.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado.

3238 1.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 259/99, seguidos a instancia de Cándido Sánchez Mejías, contra INSS y otros, sobre silicosis, S.S.* ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 20 de mayo, a las 9,30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 30 de marzo de 1999.-Luis Pérez Corral.-Firmado y rubricado.

3197 1.750 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.ª Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 146/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mari Luz López Flecha, contra la empresa Jesús Vega Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de mayo a las 10,05 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Jesús Vega Rodríguez, en el procedimiento ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 8 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se

harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana M.ª Gómez-Villaboa Pérez.

3422 3.250 ptas.

Doña Ana M.ª Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 577/98, ejecutoria 157/98, sobre despido, a instancia de Aurora González López, contra General Asesora de Villablino, S.L., se dictó la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: Secretaria, señora Gómez-Villaboa Pérez. Ponferrada a 7 de abril de 1999.

Vistas las presentes actuaciones y no constando la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acreditativo de la citación de la empresa demandada, se suspende el señalamiento en su día verificado y para que tenga lugar la comparecencia a que se refería la propuesta de providencia dictada con fecha 3 de marzo pasado, se señala el día 18 de mayo próximo a las 10.45 horas de la mañana (Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número uno, edificio de Juzgados, piso 2.º), advirtiéndose a la ejecutante que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud, y a la ejecutada que el acto no se suspenderá y se celebrará sin su asistencia, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento y se estimen pertinentes. Para la citación de la demandada, líbrese cédula que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, librándose a éste el oficio correspondiente.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días para ante este Juzgado, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Y para que conste y a efectos de citación a la empresa General Asesora de Villablino, S.L., con domicilio en Villablino y actualmente en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Ponferrada a 7 de abril de 1999.-La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

3424 4.000 ptas.

Doña Ana M.ª Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 132/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Lorenzo Sardá, contra la empresa Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha acordado citar a Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de mayo a las 10,25 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dragonte de Proyectos y Construcciones, S.L., en el procedimiento ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 5 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana M.ª Gómez-Villaboa Pérez.

3429 3.500 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 5 de mayo de 1999

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

ANEXO AL NUMERO 100

Junta Electoral de Zona de Astorga

RELACION DE LOCALES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

Salón de actos de la Biblioteca Municipal.

Escuelas de Puerta de Rey.

Escuelas de San Andrés.

Escuelas de Rectivía.

Plaza de España.

En el pueblo de Valdeviejas: Casa de Concejo.

En el pueblo de Murias de Rechivaldo: Casa de Concejo.

En el pueblo de Santa Catalina de Somoza: Bajos de la Casa Escuela (Casa Concejo).

En el pueblo de Castrillo de los Polvazares: Consultorio médico.

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES DE ORBIGO

Biblioteca Municipal, sita en calle Conde Luna, 15, desde las 19 a 22 horas.

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO

Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brazuelo; los lunes y miércoles de cada semana desde las 17 a las 19 horas, cualquier día y hora en la plaza de la Entidad Local Menor de Brazuelo.

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO

Edificio de usos múltiples en Bustillo del Páramo, sito en la Avda. de la Plaza, s/n, de dicha localidad.

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA

En la localidad de Carrizo de la Ribera: Salón de actos de la Casa de Cultura y Salón Conde Vallellano, todos los días y a cualquier hora.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE CABRERA

En Castrillo de Cabrera, el Colegio Público, cualquier día durante la Campaña Electoral, en horario distinto al de las clases de los niños.

En los pueblos de Marrubio, Noceda, Nogar, Odollo y Saceda, no existe local público para ser utilizado.

Podrán ser utilizadas las plazas de cada una de las localidades de este municipio todos los días y a cualquier hora, durante la campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE ENCINEDO

En Ambasaguas: El Centro Cultural Virgen de Viforcos.

En La Baña: La plaza pública así como también los lugares de costumbre.

AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ORBIGO

Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE LUCILLO

Antiguas Escuelas Nacionales de cada uno de los pueblos de este municipio, a excepción de Busnadiego por no poseerlas.

El Presidente de la Junta Vecinal de cada pueblo pondrá a disposición las Escuelas para cualquier hora del día.

AYUNTAMIENTO DE LUYEGO

En las Escuelas de los pueblos de Luyego de Somoza, Quintanilla, Villar de Golfer, Villalibre, Priaranza y Tabuyo del Monte, durante todo el día, siendo el encargado de dichos locales el señor Presidente de la Junta Vecinal.

AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA

En Llamas de la Ribera, local anexo a las Escuelas, de lunes a viernes, a partir de las 18 horas y durante todo el día los sábados y festivos.

En Quintanilla de Sollamas, Salón de Actos del pueblo, utilizable todos los días, previa comunicación al señor Presidente de la Junta Vecinal, Tfno. 987 36 23 57.

En San Román de los Caballeros, Salón de la Junta Vecinal, en calle V. Bautista Díez Arias, 67, utilizable todos los días previa comunicación al señor Presidente de la Junta Vecinal, Tfno. 987 36 21 61.

En Villaviciosa de la Ribera, Salón de Actos de la Junta Vecinal, calle La Picota, 10, utilizable todos los días y previa comunicación al señor Presidente de la Junta Vecinal, Tfno. 987 37 25 08.

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE CEPEDA

Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Las plazas públicas de las localidades de Benamarías, Zacos, Magaz, Vega, Vanidades y Porqueros.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO

En todas las localidades del municipio, las Casas de Cultura y Antiguas Escuelas durante todos los días y a cualquier hora del día.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA

En San Justo de la Vega, en la Sala Espadaña, de la Casa Consistorial, todos los días, solicitándolo al señor Alcalde.

En San Román de la Vega, en la Casa de Cultura, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo al señor Presidente de la Junta Vecinal.

En Nistal de la Vega, en la Casa del Pueblo, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo al señor Presidente de la Junta Vecinal.

En Celada de la Vega, en la Casa del Pueblo, todos los días y a todas las horas, debiendo solicitarlo al señor Presidente de la Junta Vecinal.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En Santa Colomba de Somoza, todos los días de 9 a 22 horas, excepto miércoles que será de 19 a 22 horas en la Escuela.

En Turienzo de los Caballeros, todos los días de 9 a 22 horas, en la Escuela.

En Valdemanzanas, todos los días de 9 a 22 horas, en la Escuela.

En Santa Marina de Somoza, todos los días de 9 a 22 horas, en la Escuela.

En Tabladillo de Somoza, todos los días de 9 a 22 horas en el Tele Club.

En Murias de Pedredo, todos los días de 9 a 22 horas, en la Escuela.

En San Martín del Agostedo, todos los días de 9 a 22 horas, en la Casa Concejo.

En Pedredo, todos los días de 9 a 22 horas, en la Escuela.

En Rabanal del Camino, todos los días de 9 a 22 horas, en la Casa Concejo.

En Andifiuela, todos los días de 9 a 22 horas, en la Casa Concejo.

En Viforcos, todos los días de 9 a 22 horas, en la Casa Concejo.

En Rabanal Viejo, todos los días de 9 a 22 horas, en la Casa Escuela.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY

En Santa Marina del Rey,

-Lugar oficial: Sala de Elecciones del Ayuntamiento.

-Lugar público: Plaza Mayor.

En San Martín del Camino,

-Lugar oficial, Casa del Pueblo.

-Lugar público, Plaza de las Escuelas.

En Villamor de Orbigo,

-Lugar oficial, Casa del Pueblo.

-Lugar público, Plaza del Pueblo.

En Sardonedo,

-Lugar oficial, Casa del Pueblo.

-Lugar público, Plaza Generalísimo.

En Villavante,

-Lugar oficial, Casa del Pueblo.

-Lugar público, Casa de la Iglesia.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGOMILLAS

En la localidad de Santiagomillas, las dependencias libres de la Casa Consistorial.

En las restantes localidades del municipio, las respectivas Casas de Concejo.

AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS

En Truchas, el Colegio Público, cualquier día durante la Campaña Electoral, en horario distinto al de las clases de los niños.

En los demás pueblos del municipio: Bañlo, Corporales, La Cuesta, Cunas, Iruela, Manzaneda, Pozos, Quintanilla de Yuso, Truchillas, Valdivado, Villar del Monte y Villarino, no existe ningún local público para ser utilizado.

En cuanto a lugares abiertos al público podrán ser utilizadas las plazas de cada una de las localidades de este municipio, durante todos los días y a cualquier hora, durante la campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE TURCIA

En Armellada, hogar del pensionista.

En Gavilanes de Orbigo, Antiguas Escuelas.

En Palazuelo de Orbigo, Antiguas Escuelas.

En Turcia, Salón del Pueblo.

Previo aviso al Ayuntamiento o Junta Electoral de cada localidad, teléfono de contacto 987 363094. Fax 987 363100.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREY

Antigua Escuela de Bustos.

Casa de Cultura de Castrillo de las Piedras.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO

Colegio Público de Val de San Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGATON

Salón de actos del Colegio Público de EGB "Valeriano Fernández" de Brañuelas, los jueves y viernes de cada semana, de 18 a 21 horas al aire libre, en la plaza de la Estación de Brañuelas y Grupo Escolar, cualquier día y hora.

Al aire libre, en la plaza de la Iglesia de Villagatón, cualquier día y hora.

Al aire libre, junto al Grupo Escolar de Los Barrios de Nistoso, cualquier día y hora.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEJIL

En Sueros de Cepeda, locales de la Casa de Cultura, sita en al calle El Campo, número 2.

En las seis localidades restantes del municipio, los locales de las Antiguas Escuelas, sin restricciones de horario y en algunas de sus dependencias, en el Consultorio Médico, siendo las localidades de este municipio, Sueros de Cepeda, Castrillos de Cepeda, Villamejil, Cogorderos, Quintana de Fon, Fontoria de Cepeda y Revilla.

AYUNTAMIENTO DE VILAOBISPO DE OTERO

-Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ORBIGO

Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Media de Veguellina de Orbigo y todos los locales escolares existentes en las distintas localidades del municipio, de lunes a viernes, desde las 17.30 a las 24 horas.

AYUNTAMIENTO DE VILARES DE ORBIGO

Aula de Actividades Extraescolares de Villares de Orbigo, edificio escuelas públicas, todos los días previa petición a partir de las 8.30 horas de la tarde.

4183

Junta Electoral de Zona de La Bañeza

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Certifico: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve se celebró sesión en esta J.E.Z. en la que se acordó.

Relación de los locales y lugares abiertos al uso público para la celebración de actos públicos de propaganda electoral en los pueblos que integran esta Junta Electoral de Zona:

ALIJA DEL INFANTADO: Casa Consistorial.

La Nora: Casa Cultura.

Navianos: Escuelas.

BERCIANOS DEL PARAMO: La Casa Cultura, calle Santa María, 19, cualquier día y hora.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA: Antiguas Escuelas, horario a elegir por los partidos o agrupaciones electorales.

Castroalbón: El existente en el edificio denominado "Casa de los Cazadores", cualquier día y hora durante la campaña.

Calzada de la Valdería: No existe ningún local público ni privado que pueda ser utilizado.

San Félix de la Valdería: Las antiguas escuelas, cualquier día y hora durante la campaña electoral.

Felechares de la Valdería: La escuela pública cualquier día durante la campaña electoral en horario distinto al de las clases de los niños.

En cuanto a los lugares abiertos al público, podrán ser utilizadas las plazas de cada una de las localidades de este municipio durante todos los días y a cualquier hora, durante la campaña electoral.

CASTROCONTRIGO: Local Junta Vecinal.

Nogarejas: Local Junta Vecinal.

Pinilla de la Valdería: Escuelas Nacionales.

Pobladura de Yuso: Escuelas Nacionales.

Morla de la Valdería: Escuelas Nacionales.

Torneros de la Valdería: Escuelas Nacionales.

CEBRONES DEL RIO: Escuelas de niños, calle El Medio, 27, cualquier día y hora de la semana.

CIMANES DE LA VEGA: Local situado en la planta baja de la Casa Consistorial.

DESTRIANA DE LA VALDUERNA: Escuelas viejas.

Robledo de la Valduerna: Edificio de las Escuelas.

SAN ADRIAN DEL VALLE: Salón del Concejo del Ayuntamiento.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera: Casa Cultura, calle Polantera, 4, todos los días festivos y laborables, a partir de las 19 horas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES: Local de Cultura. Capacidad para 500 personas. Podrán utilizarse todos los días, a cualquier hora. Escuelas. Capacidad para 600 personas. Podrán utilizarse sábados y domingos, a cualquier hora. El resto de los días a partir de las 5 de la tarde.

SAN PEDRO BERCIANOS: Frontón abierto. Capacidad 400 personas. Todos los días y horas. Local sito en el edificio de la antigua Sociedad Cultural Recreativa "La Polca". Capacidad aproximada de 300 personas. Días y horas disponibles, todos, salvo celebración de bodas.

La Mata del Páramo: Plaza Mayor de dicha localidad. Capacidad aproximada de 400 personas. Días y horas disponibles, todos.

Local sito en el edificio Sociedad Cultural Recreativa "La Amistad". Capacidad aproximada 300 personas. Días y horas disponibles, todos, salvo celebración de bodas.

SANTA ELENA DE JAMUZ: Hogar del jubilado, a cualquier hora.

Villanueva de Jamuz: Casa de Servicios Múltiples, a cualquier hora.

Jiménez de Jamuz: La Casa de Cultura a cualquier hora.

SANTA MARIA DE LA ISLA: Casa de Cultura, c/ La Bañeza, 41 y Plaza Mayor, previa determinación de días y horas de utilización por la Junta Vecinal.

SANTIBAÑEZ DE LA ISLA: Biblioteca local, calle Las Eras, 3, previa determinación de días y horas de utilización por la Junta Vecinal y plaza pavimentada de la calle El Parque.

SANTA MARIA DEL PARAMO: Lugar abierto: Plaza Mayor, excepto domingos por la mañana.

Local cerrado: Salón de actos de la Escuela Hogar.

SOTO DE LA VEGA: Casa del Pueblo en el centro del pueblo con unos 100 metros cuadrados de extensión, que se puede utilizar todas las horas del día y todos los días de la campaña.

Huerga de Garaballes: La Casa del Pueblo, sita en las Escuelas Viejas, pudiéndose utilizar todos los días y horas.

LA ANTIGUA: Escuelas públicas de las localidades de Audanzas del Valle, Cazanuecos, La Antigua, Grajal de la Ribera y Ribera de Grajal.

LAGUNA DALGA: (Locales cerrados). Salón del bar recreativo.

San Pedro de las Dueñas: Casa Concejo de la Junta Vecinal.

Soguillo del Páramo: Local del bar del pueblo.

Santa Cristina del Páramo: No dispone de locales cerrados.

(Lugares abiertos al público)

Laguna Dalga: Plaza del Ayuntamiento.

San Pedro de las Dueñas: El Frontón.

Soguillo del Páramo: Plaza del Canto.

Santa Cristina del Páramo: La plaza del pueblo.

LAGUNA DE NEGRILLOS: Escuelas viejas, a cualquier hora del día.

Cabañeros: Escuelas viejas, a cualquier hora del día.

Villamorico: Escuelas viejas, a cualquier hora del día.

PALACIOS DE LA VALDUERNA: Antiguas escuelas, así como el patio de las mismas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA: Local de la Cámara Agraria Local.

POZUELO DEL PARAMO: Colegio público.

Altobar de la Encomienda: Fachada Casa de la Cultura.

Saludes de Castroponce: Colegio público.

QUINTANA DEL MARCO: Local de las antiguas escuelas, al lado de las escuelas nacionales.

QUINTANA Y CONGOSTO: Escuelas en horario no lectivo.

Quintanilla de Flórez: Escuelas viejas.

Palacios de Jamuz: Escuelas viejas.

Herreros de Jamuz: Escuelas viejas.

Tabuyuelo de Jamuz: Escuelas viejas.

Torneros de Jamuz: Escuelas viejas.

Previa consulta con los respectivos presidentes.

REGUERAS DE ARRIBA: Casa de Cultura.

REGUERAS DE ABAJO: Salón de las escuelas.

RIEGO DE LA VEGA: Casa del pueblo de Riego de la Vega.

ROPERUELOS DEL PARAMO: No dispone de local.

Moscas del Páramo: Casa Concejo.

Valcabado del Páramo: Casa Concejo.

VALDEFUENTES DEL PARAMO: El salón cultural situado en planta baja de Casa Consistorial. Locales públicos mítines, cualquier plaza pública de este municipio.

Azares: Salón anejo del Edificio de Servicios Múltiples.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA: Escuelas públicas.

Posada de la Valduerna: Escuelas públicas.

Villalís de la Valduerna: Escuelas públicas.

Miñambres de la Valduerna: Escuelas públicas.

Fresno de la Valduerna: Escuelas públicas.

Redelga de la Valduerna: Escuelas públicas.

Valle de la Valduerna: Escuelas públicas.

VILLAQUEJIDA: Escuelas nacionales en días y horas que las mismas no estén dedicadas a su actividad docente, tanto en el pueblo de Villafer como en el de Villaquejida.

VILLAZALA DEL PARAMO: Centro Cultural, todos los días y a todas las horas.

Hinojo: Escuelas de E.G.B.

Villazala: Escuelas de E.G.B. y Casa de Concejo.

Valdesandinas: Escuelas de E.G.B. y Casa de Concejo.

Santa Marínica: Escuelas de E.G.B.

Huerga de Frailes: Casa de Concejo.

San Pelayo: Casa de Concejo.

Castrillo de San Pelayo: Casa de Concejo.

ZOTES DEL PARAMO: Locales abiertos al público.

Zotes del Páramo: Frontón en la Plaza Mayor, local planta baja de Casa Consistorial.

Villastrigo del Páramo: Plaza pública, Tele-Club.

Zambroncinos del Páramo: Plaza del pueblo, local bar del pueblo y escuela en desuso, dichos locales pueden ser utilizados todos los días laborables, de 20 a 24 horas, y los festivos de 12 a las 14.30 horas.

URDIALES: Teleclub de cada entidad local que componen este municipio.

LA BAÑEZA: Colegio San Juan de Calasanz.

Salón de Actos de la Biblioteca Municipal.

La Bañeza, 3 de mayo de 1999.-El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez. 4222

Junta Electoral de Zona de Cistierna

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cistierna.

Certifico: Que en el día de la fecha y una vez recibidas comunicaciones de los Ayuntamientos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y constituida la Junta de Cistierna, se han designado como locales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

ACEBEDO: Los lugares que a tal efecto dispongan las Juntas Vecinales de los pueblos que la integran.

BOCA DE HUERGANO: Salón de reuniones de la Casa Consistorial.

BURON: Escuela de niños de Burón.

CISTIerna: Casa de Cultura, calle Parque Infantil, s/n.

CREMENES: Antiguas escuelas de Crémenes y antiguas escuelas de Aleje, desde las 18.00 horas hasta las 22.00 horas.

LA ERCINA: Escuelas municipales a partir de las 17.00 horas.

MARAÑA: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

OSEJA DE SAJAMBRE: Casa del Pueblo.

POSADA DE VALDEON: Escuelas y plazas de las distintas localidades.

PRADO DE LA GUZPEÑA: Salón de Actos de la Casa de Cultura en Prado y escuelas en Cerezal de la Guzpeña.

PRIORO: Sala de Concejos de la Casa Consistorial.

PUEBLA DE LILLO: Salón del Pueblo de Puebla de Lillo.

REYERO: Escuelas viejas de Reyero y de Pallide.

RIAÑO: Salón de usos múltiples del Ayuntamiento.

SABERO: Casa de Cultura de Sabero y edificio socio-cultural de Olleros de Sabero.

VALDERRUEDA: Planta segunda del antiguo grupo escolar en Puente Almuhey y locales que estuvieron destinados para escuelas nacionales. 4185

Junta Electoral de Zona de León

RELACION DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS OFERTADOS POR LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACION GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

002.- ALGADEFE

No ofertó.

006.- ARDON

No ofertó.

012.- BARRIOS DE LUNA, LOS

En las Escuelas.

En los salones del Ayuntamiento.

021.- BOÑAR

Salón de Actos de la Casa Consistorial de Boñar, en horario de 19,00 a 22,00 horas.

028.- CABREROS DEL RIO

Salón Municipal de Cabrerros, todos los días en horario de 21,00 a 24,00 horas.

029.- CABRILLANES

No ofertó.

- 032.- CAMPAZAS
No ofertó.
- 033.- CAMPO DE VILLAVIDEL
Hogar del Jubilado de Campo de Villavidel.
Hogar del Jubilado de Villavidel.
- 037.- CARMENES
No existen.
- 040.- CARROCERA
No ofertó.
- 042.- CASTILFALE
Teleclub de Castilfalé.
- 055.- CIMANES DEL TEJAR
ALCOBA DE LA RIBERA: Salón de Actos de la Casa Concejo.
AZADON: Salón de Actos de la Casa Concejo.
CIMANES DEL TEJAR: Salón de Actos de la Casa Consistorial.
SECAREJO: No dispone de local adecuado.
VELILLA DE LA REINA: Salón de Actos de la Casa Concejo.
VILLARROQUEL: No dispone de local adecuado.
- 058.- CORBILLOS DE LOS OTEROS
Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- 061.- CUADROS
LORENZANA: Antigua escuela de niños. Sin límite de horario.
SANTIBAÑEZ: Escuela de niños, a partir de las 17,00 horas, los días lectivos.
Sábados, Domingos y Festivos, a cualquier hora.
CUADROS: Escuela mixta, a partir de las 17,00 horas, los días lectivos. Sábados, Domingos y Festivos, a cualquier hora.
CABANILLAS: Antigua Escuela unitaria, sin límite de horario.
VALSEMANA: Antigua Escuela unitaria, sin límite de horario.
LA SECA: Antigua Escuela de niños, sin límite de horario.
CASCANTES: Antigua Escuela de niños, sin límite de horario.
- 062.- CUBILLAS DE LOS OTEROS
CUBILLAS DE LOS OTEROS: En el Teleclub.
JABARES DE LOS OTEROS: En el Teleclub.
- 063.- CUBILLAS DE RUEDA
Casas Concejo de todas las localidades del Municipio.
- 065.- CHOZAS DE ABAJO
No ofertó.
- 073.- FRESNO DE LA VEGA
No ofertó.
- 074.- FUENTES DE CARBAJAL
Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fuentes de Carbajal.
- 076.- GARRAFE DE TORIO
Escuelas de Garrafe de Torío.
- 078.- GORDONCILLO
Salón del Hogar del Jubilado, todos los días de la semana y a cualquier hora.
- 079.- GRADEFES
No ofertó.
- 081.- GUSENDOS DE LOS OTEROS
No ofertó.
- 084.- IZAGRE
No ofertó.
- 089.- LEON
PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES. C/ Ingeniero Saenz de Miera.
POLIDEPORTIVO " Gumersindo Azcárate ". C/ Fraga Iribarne.
POLIDEPORTIVO POLIGONO 10. C/ Moisés de León.
POLIDEPORTIVO " San Esteban ". C/ Dama de Arintero.
- 094.- MANSILLA DE LAS MULAS
No ofertó.
- 095.- MANSILLA MAYOR
No ofertó.
- 097.- MATADEON DE LOS OTEROS
Salón Cultural de Matadeón de los Oteros. C/ Las Escuelas.
- 098.- MATA LLANA DE TORIO
Todas las Escuelas de las distintas localidades del Municipio.
MATA LLANA DE TORIO: Colegio Público "Menéndez Pidal".
- 099.- MATANZA
Salón de Actos de la Casa Consistorial de Matanza de los Oteros, cualquier día y a cualquier hora.
- 101.- MURIAS DE PAREDES
MURIAS DE PAREDES: Colegio Público.
FASGAR: Colegio Público.
POSADA DE OMAÑA: Colegio Público.
- 104.- OMAÑAS, LAS
No ofertó.
- 105.- ONZONILLA
ANTIMIO DE ABAJO: Casa Concejo, todos los días.
VILORIA DE LA JURIDISCCIÓN: Casa Concejo, todos los días.
ONZONILLA: Casa Concejo, todos los días.
TORNEROS DEL BERNESGA: Casa Concejo, todos los días.
SOTICO: Casa Concejo, todos los días.
VILECHA: Casa Concejo, todos los días.
- 107.- PAJARES DE LOS OTEROS
Salón de Actos de la Casa de la Villa.
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 114.- POLA DE GORDON, LA
CIÑERA DE GORDON: Biblioteca Pública Municipal "Benito Pérez Galdós".
SANTA LUCIA DE GORDON: Biblioteca Pública Municipal "Miguel de Cervantes".
LA POLA DE GORDON: Biblioteca Pública Municipal "Antonio Gamoneda".
- 132.- RIELLO
Pista Polideportiva de Riello, todos los días y a cualquier hora.
- 133.- RIOSECO DE TAPIA
No ofertó.
- 134.- ROBLA, LA
LA ROBLA: Casa de Cultura, todos los días y a cualquier hora.
ALCEDO DE ALBA: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
BRUGOS DE FENAR: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
CANDANEDO DE FENAR: Escuelas, todos los días y a cualquier hora.
LLANOS DE ALBA: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
OLLEROS DE ALBA: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
PUENTE DE ALBA: Escuelas, todos los días y a cualquier hora.
RABANAL DE FENAR: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
SOLANA DE FENAR: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
SORRIBOS DE ALBA: Casa del Pueblo, todos los días y a cualquier hora.
- 142.- SAN ANDRES DEL RABANEDO
SAN ANDRES DEL RABANEDO: Salón de Actos del Colegio Público de EGB en la Avda. del Romeral, fuera del horario escolar.
VILLABALTER: Casa de Cultura de Villabalter.
TROBAJO DEL CAMINO: Salón Gimnasio del Colegio Público de EGB en la c/ Eduardo González Pastrana, fuera del horario escolar.
FERRAL DEL BERNESGA: Salón Casa Concejo Junta Vecinal.
BARRIO DE PINILLA: Salón de Actos Casa de Cultura de Pinilla, en la c/Victoriano Crémer.
- 145.- SAN EMILIANO
Salón de San Emiliano.

- 149.- SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
No ofertó.
- 151.- SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO: Casa Consistorial, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
Antiguas Escuelas, todos los días, de 19,00 a 21,00 horas.
AMBASAGUAS DE CURUEÑO: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
BARRILLOS DE CURUEÑO: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
GALLEGOS DE CURUEÑO: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
LA MATA DE CURUEÑO: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
PARDESIVIL: Antiguas Escuelas, todos los días de 19,00 a 21,00 horas.
- 158.- SANTA MARIA DE ORDAS
No ofertó.
- 160.- SANTAS MARTAS
No ofertó.
- 162.- SANTOVENIA DE LA VALDONCINA
No ofertó.
- 163.- SARIEGOS
No ofertó.
- 164.- SENA DE LUNA
No disponen de locales.
- 167.- SOTO Y AMIO
No ofertó.
- 168.- TORAL DE LOS GUZMANES
Escuelas Municipales.
- 175.- VALDEFRESNO
No ofertó.
- 177.- VALDELUGUEROS
No disponen de locales.
- 178.- VALDEMORA
Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- 179.- VALDEPIELAGO
No disponen de locales.
- 180.- VALDEPOLO
LA ALDEA DEL PUENTE: Escuelas, fuera del horario escolar.
QUINTANA DE RUEDA: Casa Concejo.
QUINTANA DEL MONTE: Tele-Club.
SAHELICES DEL PAYUELO: Escuelas, fuera del horario escolar.
VALDEPOLO: Casa Concejo.
VILLAHIBIERA: Antiguas Escuelas y Tele-Club.
VILLALQUITE: Antiguas Escuelas.
VILLAMONDRIN DE RUEDA: No disponen de locales.
VILLAVERDE LA CHIQUITA: Antiguas Escuelas.
- 181.- VALDERAS
Salón de Actos de la Casa de Cultura de Valderas.
- 184.- VALDESAMARIO
VALDESAMARIO: Locales de las Escuelas.
MURIAS DE PONJOS: Locales de las Escuelas.
PONJOS: Locales de las Escuelas.
PALADIN: Locales de las Escuelas.
LA UTRERA: Locales de las Escuelas.
- 187.- VALDEVIMBRE
VALDEVIMBRE: Salón Cultural
FONTECHA: En las Escuelas Municipales.
PALACIOS DE FONTECHA: En las Escuelas Municipales
VILLAGALLEGOS: En las Escuelas Municipales.
VILLIBAÑE: En las Escuelas Municipales.
- 188.- VALENCIA DE DON JUAN
Auditorio de la Casa Municipal de Cultura
- 189.- VALVERDE DE LA VIRGEN
MONTEJOS DEL CAMINO: Casa Concejo, cualquier día y hora.
- VALVERDE DE LA VIRGEN: Casa Concejo, cualquier día y hora.
LA VIRGEN DEL CAMINO: Salón Parroquial, cualquier días y hora.
ROBLEDO DE LA VALDONCINA: Casa Concejo, cualquier día y hora.
SAN MIGUEL DEL CAMINO: Salón del Pueblo, junto a las Escuelas, cualquier día y hora.
FRESNO DEL CAMINO: Casa Concejo, cualquier día y hora.
ONCINA DE LA VALDONCINA: Casa Concejo, cualquier día y hora.
LA ALDEA DE LA VALDONCINA: Casa Concejo, cualquier día y hora.
- 190.- VALVERDE ENRIQUE
No ofertó.
- 193.- VECILLA, LA
No ofertó.
- 194.- VEGACERVERA
Planta baja de la Casa Consistorial de Vegacervera.
- 197.- VEGA DE INFANZONES
Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- 199.- VEGAQUEMADA
Antigua Escuela de niñas de Vegaquemada.
- 201.- VEGAS DEL CONDADO
VEGAS DEL CONDADO: Planta baja de la escuela de niños.
- 203.- VILLABRAZ
No ofertó.
- 205.- VILLADANGOS DEL PARAMO
Salón de la Casa de Cultura de Villadangos del Páramo.
Salón del Albergue de Peregrinos de Villadangos del Páramo.
- 207.- VILADEMOR DE LA VEGA
No ofertó.
- 211.- VILLAMANDOS
VILLAMANDOS: Local destinado a reuniones en la Casa Consistorial, todos los días a partir de las 18,00 horas.
VILLARRABINES: Local destinado a reuniones del pueblo, sito en la c/ Eras, todos los días a partir de las 18,00 horas.
- 212.- VILLAMAÑAN
No ofertó.
- 218.- VILLANUEVA DE LAS MANZANAS
PALANQUINOS: Casa de la Juventud.
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS: Antiguas Escuelas.
VILLACELAMA: Antiguas Escuelas.
RIEGO DEL MONTE: Antiguas Escuelas.
- 222.- VILLAQUILAMBRE
No ofertó.
- 225.- VILLASABARIEGO
No existen locales.
- 227.- VILLATURIEL
VILLATURIEL: Salón Municipal del Ayuntamiento.
- 901.- VILLAMANIN
VILLAMANIN: Salón de Reuniones del Ayuntamiento, sito en la c/ Santa Rita, 2, todos los días a partir de las 10,00 horas de la mañana y hasta las 22,00 horas.
- 902.- VILLAORNATE Y CASTRO
Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cualquier día y hora de la semana.

4186

Junta Electoral de Zona de Ponferrada

RELACION DE LOCALES PARA ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE PONFERRADA

ARGANZA.—Escuelas Públicas de Arganza.—Escuelas públicas de Magaz de Arriba, después de finalizar la jornada escolar y previa petición al señor Alcalde.

BALBOA.—Locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral: Casa Consistorial.

BARJAS.—Colegios públicos de Moldes y Busmayor.

BEMBIBRE.—Sala de reuniones, sita en la calle El Campo, número 35-bajo. Colegio público "Menéndez Pidal", ubicado después del viaducto de la Nacional VI. Colegio Público "Santa Bárbara", ubicado en la calle Orense. Edificio de Servicios Múltiples de la Estación, ubicado en la calle Susana González. Centro Cívico de San Román, ubicado en San Román de Bembibre. Centro Cívico de Rodanillo, ubicado en Rodanillo. Edificio de las Escuelas de Losada. Centro Cívico de Arlanza, Centro Cívico de Viñales. Edificio antigua escuela de Santibáñez del Toral. Centro Cívico de San Esteban del Toral. Estando disponibles para tal fin toda la campaña desde las 17.00 a las 22.00 horas, debiendo solicitarlo con antelación al objeto de disponer de la apertura de dichos locales por el personal municipal.

BENUZA.—Los colegios públicos fuera de las horas lectivas, previa comunicación al Director del Centro.

BERLANGA DEL BIERZO.—Berlanga del Bierzo: Escuelas, carretera de Torreno. San Miguel de Langre: Escuelas, carretera de Langre. Langre: Escuelas, calle El Campo.

BORRENES.—En los edificios escolares de cada pueblo.

CABAÑAS RARAS.—Serán los locales de la plaza del Ayuntamiento, que podrán ser utilizados durante todos los días que dure la campaña.

CACABELOS.—Los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes: Cacabelos: Salón de Actos de la Casa de Cultura y Colegio Público. Quilos: Colegio Público. Villabuena: Colegio Público.

CAMPONARAYA.—El Campo de Fútbol de Camponaraya como local abierto, cualquier día y hora, y como locales cerrados: Las Escuelas de las localidades de Hervededo, La Válgoma, Magaz de Abajo (Escuelas Viejas de la Plaza), Narayola y Camponaraya (el Salón de Actos de la Casa de la Cultura).

CANDIN.—Las Escuelas Públicas de las distintas Entidades Menores o cualquier otro local público, a excepción de la Casa Consistorial.

CARRACEDELO.—Locales para la realización gratuita de actos de campaña electoral: Carracedelo: Sala del bajo de la Casa de la Cultura. Carracedo del Monasterio: Colegio Público de E.G.B. Villadepalos: Local Escuelas Viejas Barrio de Arriba. Villaverde de la Abadía: Casa Concejo. Posada del Bierzo: Colegio Público de EGB. Villamartín de la Abadía: Colegio Público de EGB. En los colegios públicos de EGB los actos electorales deberán realizarse fuera de las horas lectivas, no existiendo limitación de horario en el resto de los casos.

CARUCEDO.—Colegio Público de Carucedo, en horario de mañana o tarde, durante todos los días de la semana que legalmente sea posible.

CASTROPODAME.—Locales: Escuelas de las localidades de: Castropodame, Calamocos, Matachana, Turienzo Castañero, Viloria y Villaverde de los Cestos, y en San Pedro Castañero, planta alta del Consultorio Médico, utilizables los días laborables a partir de las 6 de la tarde y sábados, domingos y festivos durante todo el día.

CORULLON.—Aulas del Grupo Escolar de Corullón. Y Aula de la Escuela en Viáriz.

CONGOSTO.—Localidad de Cobrana: Local para propaganda electoral antigua Escuela. Localidad de Congosto: Aula del Colegio Público. Localidad de Almazcara: Escuela "San José de Calasanz". Localidad de San Miguel de las Dueñas, Colegio Público "San Bernardo". Los actos de campaña electoral se realizarán fuera del horario escolar, debiendo ponerse en contacto con los Directores de los Centros Escolares o sus responsables.

CUBILLOS DEL SIL.—Colegio Público "Vicente Aleixandre", sito en la plaza General Gómez Núñez, de la localidad de Cubillos del Sil, utilizable fuera del horario escolar.

FABERO.—Salón de actos de la Casa de Cultura de Fabero. Salón de la Casa de Cultura de Lillo del Bierzo. Escuelas de: Otero de Naraguantes, Bárcena de la Abadía y Fontoria.

FOLGOSO DE LA RIBERA.—Localidades de Boeza y de Folgoso de la Ribera. Escuelas número 1 de cada entidad, fuera del horario de clase. Localidades de Rozuelo, Tedejo, El Valle y Villaviciosa de San Miguel, locales escuelas de cada entidad, localidad de La Ribera de Folgoso: Salón Cultural. Las plazas públicas de las siete Entidades Menores que comprende el término municipal.

IGUEÑA.—Almagarinos: Aula planta baja de las escuelas, todos los días de la campaña, incluidos domingos a partir de las dieciocho horas. Colinas del Campo de Martín Moro: Aulas de las escuelas, todos los días de la campaña, incluidos domingos a partir de las dieciocho horas. Espina de Tremor: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña, incluidos domingos a partir de las dieciocho horas. Igüña: aula planta baja de las escuelas nacionales, todos los días de la campaña, incluidos domingos, a partir de las dieciocho horas. Pobladura de las Regueras: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña, incluidos domingos a

partir de las dieciocho horas. Quintana de Fuseros: Salón biblioteca Casa de la Cultura, todos los días de la campaña, incluidos domingos a partir de las dieciocho horas. Rodrigatos de las Regueras: Salón Casa Vecinal, todos los días de la campaña, incluidos domingos, a partir de las dieciocho horas. Tremor de Arriba: Salón de actos de la Casa de la Cultura, todos los días de la campaña, incluidos domingos a partir de las dieciocho horas.

MOLINASECA.—Edificio escuelas públicas de Molinaseca. Edificio de las escuelas públicas de Onamio.

NOCEDA DEL BIERZO.—Salón de Actos de la Casa Consistorial de Noceda. Localidad de Robledo de las Traviesas: Salón de Actos del Edificio de Servicios Múltiples de Villaverde. Localidad de San Justo de Cabanillas: Edificio de Servicios Múltiples de San Justo. Localidad de Cabanillas de San Justo: Edificio de Servicios Múltiples de Cabanillas.

OENCIA.—Los locales de las escuelas de Oencia que podrán ser utilizados todos los días que dure la campaña.

PALACIOS DEL SIL.—Los conocidos como "Casa del Pueblo", con excepción de la localidad de Valdeprado que no dispone de ningún local público, pudiendo ser utilizados todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 16.00 horas.

PARAMO DEL SIL.—Biblioteca pública de Páramo del Sil. Casa del Pueblo de Anllares del Sil. Escuela pública en horario no lectivo de Santa Cruz del Sil. Escuela pública en horario no lectivo de Villamartín del Sil. Escuela pública en horario no lectivo de Sorbeda del Sil. Escuela pública en horario no lectivo de Argayo del Sil.

PERANZANES.—Todos los locales públicos a excepción de la Casa Consistorial.

PONFERRADA.—Instituto de Bachillerato "Gil y Carrasco", fuera del horario escolar. Instituto de Bachillerato "Alvaro de Mendaña", fuera del horario escolar. Centro de Educación Secundaria "Flores del Sil", fuera del horario escolar. Todos los edificios escolares existentes en el municipio: "La Placa" "Cuatrovientos", Flores del Sil", "Fuentesnuevas", "Dehesas" "Columbrianos", etc., fuera del horario escolar. Los centros cívicos, fuera de la prolongación existentes, siguientes: Flores del Sil. Cuatrovientos. Columbrianos, Campo, La Placa, y Dehesas. Pabellón de Flores del Sil, fuera de la programación habitual.

PRIARANZA DEL BIERZO.—Priaranza del Bierzo: Escuelas en horario no lectivo. Villalibre de la Jurisdicción: Sala de Juntas. Santalla: Sala de Juntas.

PUNTE DE DOMINGO FLOREZ.—Salón de sesiones de la Casa Consistorial en Puente de Domingo Flórez.

SANCEDO.—Sancedo: Salón de Actos del Ayuntamiento, calle Real. Otero: Escuelas calle Real, Cueto: Escuelas, La Iglesia.

SOBRADO.—Casa Consistorial de Sobrado (Bajos).

TORENO.—En Torreno, Salón de Actos de la Casa de la Cultura. En Matarrosa del Sil, el Salón de Actos de la Casa Sindical. En Tombrío de Abajo, Tombrío de Arriba y Villar de las Traviesas, los locales de las escuelas de dichas localidades, en horario a partir de las dieciocho horas.

TORRE DEL BIERZO.—Torre del Bierzo: Salón de exposiciones, segunda planta Ayuntamiento. Santa Cruz de Montes; local escuela. Santa Marina de Torre: Edificio Usos Múltiples, calle Casona. Albares de la Ribera: Salón exposiciones, segunda planta, Edificio Usos Múltiples. San Andrés de las Puentes: Local escuela. Las Ventas de Albares: Semisótano Edificio Usos Múltiples, calle Corredera. La Granja de San Vicente: Casa del Pueblo. Tremor de Abajo: Casa del Pueblo. San Facundo: Local de la Junta Vecinal. Matavenero: Casa común. Horario: Los días laborables a partir de las seis de la tarde, los sábados y festivos todo el día.

TRABADELO.—Polideportivo municipal en Trabadelo.

VEGA DE ESPINAREDA.—En Vega de Espinareda, Colegio Piñera. En Sésamo, escuelas públicas. En Valle de Finollo, escuelas públicas.

VEGA DE VALCARCE.—Casa de la Cultura en Vega de Valcarce.

VILLABLINO.—Salón de Actos del Instituto de Formación Profesional, sito en la avenida Constitución, 25, de Villablino. Patio del Grupo Sur, del Colegio Generación del 27, Villablino, sito en la calle García Buelta. Salón de Actos, sito en el edificio del Colegio Público "La Devesa", sito en el barrio Las Trapiechas, de la localidad de Caballos de Abajo. Salón de Actos del colegio público "Manuel Barrio", sito en el barrio Campo de Fútbol, de la localidad de Villaseca de Laciñana. Local en el colegio público de Villager de Laciñana. Salones del pueblo, de las siguientes localidades del municipio: Caballos de Arriba, Orallo, Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo, Llamas de Laciñana, Rioscuro, El Villar de Santiago, Sosas de Laciñana, Robles de Laciñana y Lumajo.

VILLADECANES.—Salón del Colegio de E.G.B. en la calle Mariano Remacha, en Toral de los Vados.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.—Casa de la Cultura, sita en la avenida Comandante Manso, s/n, de esta villa.

RELACION DE LOS LUGARES PARA FIJAR CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE PONFERRADA

ARGANZA.—Fachada de las Escuelas de Arganza que dan a la carretera de Cabelos a Santalla de Oscos.

BALBOA.—Báscula municipal y almacén de Agraria.

BARJAS.—Fachadas de la caseta propiedad del Ayuntamiento, ubicada en la plaza municipal (junto al río).

BEMBIBRE.—Avenida Arroyo Jalón, números 17, 19, 28, 34, 48 y 54. Intersecciones de calle Arroyo Jalón, con calle Avila y calle Valladolid (matadero de Tabuyo). Calle Juan XXIII, números 4, 6 y 28 (solares). Calle Susana González, números 11 (solar), 10, 12, 19 y 21 (locales). Calle Cervantes, número 14 y esquina con calle Marcelo Macías (solares). Edificio de Estación de Autobuses, por el Paseo Veremundo Núñez, calle Cervantes e intersección de ambas (locales). Calle La Martina, número 1 (local). Calle Vatemar, número 16 (solar). Avenida de Villafranca, número 40, 56 y 79 (solares) y números 41, 45, 51, 53, 78 y 79 (locales). Paseo Veremundo Núñez, esquina con calle Chely Alvarez (locales). Plaza Santa Bárbara entre edificio de pub La Meca y pub Andén, 7 (solar). También, tapias de parte trasera de edificaciones de calle Vatemar. Calle Castilla, número 6 (solar). Calle Pontevedra, número 1 (solar). Calle Santander, frente a número 20 (solar). Calle Eloy Reigada, números 42, 37 y 50 (locales); el 50 corresponde al edificio que hace esquina con Avda. Villafranca, por lo que tiene tres fachadas posibles. 26 soportes en Avda. Villafranca y 8 en calle Castilla, aptos para la colocación de pancartas y papeles por el sistema llamado de banderolas.

BENUZA.—Todos los lugares públicos aptos para tal fin, excepto fachadas de edificios y que no interrumpen ni entorpezcan el normal desenvolvimiento cotidiano y de tráfico.

BERLANGA DEL BIERZO.—Berlanga del Bierzo: Muros del Ayuntamiento. San Miguel de Langre: Muros de las Escuelas. Langre: Muros Parque.

BORRENES.—En las plazas de cada pueblo u otros lugares de costumbre.

CABAÑAS RARAS.—La valla de la plaza del Ayuntamiento.

CACABELOS.—Cacabelos: Vallas del parque público de Cacabelos y farolas de alumbrado. Quilós: Farolas de alumbrado, Villabuena, San Clemente, Arbuena y Pieros: Farolas de alumbrado.

CAMPONARAYA.—La valla del campo de fútbol, ubicado en la calle Escuela Universitaria, conocido como Las Campas de Camponaraya de una superficie de 400 metros cuadrados aproximadamente y la valla exterior del recinto ferial de Camponaraya; y el mismo campo de fútbol.

CANDIN.—Serán los utilizados normalmente y según la costumbre de la zona.

CARRACEDELO.—Carracedelo: Muro zona estacionamiento Plaza Ayuntamiento. Carracedo del M.: Vallas escolares. Villadepalos: Vallas que limitan los recintos escolares. Villaverde de la Abadía: Casa Concejo. Villamartín de la Abadía: Vallas escolares. Posada del Bierzo: Caseta de la báscula municipal.

CARUCEDO.—Colegio público de Carucedo.

CASTROPODAME.—Con carácter general en las instalaciones deportivas, en las farolas del alumbrado público en todo el municipio y en vallas si las hubiera en zonas ajardinadas. En las localidades de Calamocos, Matachana y Vitoria, en las fachadas de los consultorios médicos. En la localidad de Castropodame: Fachada del edificio público de usos múltiples. En la localidad de Turienzo Castañero: Fachada del edificio público club popular. En la localidad de Villaverde de los Cestos: En las instalaciones deportivas. Queda prohibido fijar carteles en los colegios electorales y en los árboles ornamentales.

CORULLON.—En Corullón, frontal al grupo escolar. En Viáriz: Frontal de la escuela.

CONGOSTO.—Localidad de Cobrana: Fachada de antigua escuela. Localidad de Congosto: Fachada del Colegio Público. Localidad de Almázara: Fachada de la escuela San José de Calasanz. Localidad de San Miguel de las Dueñas: Fachada del Colegio Público San Bernardo.

CUBILLOS DEL SIL.—Las vallas de la Plaza Gómez Núñez, de la localidad de Cubillos del Sil. Para la colocación gratuita de en su caso, pancartas y banderolas, las farolas de Avda. Severo Gómez Núñez, de la localidad de Cubillos del Sil.

FABERO.—Muros recinto polideportivo, calle Corumbín de Fabero. Muros Colegio Preescolar, calle Guzmán el Bueno de Fabero.

FOLGOSO DE LA RIBERA.—Fachadas de los edificios escolares en las localidades de Boeza, Rozuelo, El Valle, Tedejo y Villaviciosa de San Miguel. Fachada Este (lado carretera) del edificio escolar de Folgoso de la Ribera. Verja escuelas carretera en la localidad de La Ribera de Folgoso.

IGUEÑA.—En todos los muros, barandillas y vallas que siendo de propiedad municipal están ubicados en las distintas plazas de las localidades del municipio de Igueña. En todas las fachadas de edificios de propiedad privada, siempre que el partido, fe-

deración, coalición o agrupación electoral responsable de la propaganda cuente con la autorización de los propietarios de los edificios. Se prohíbe terminantemente fijar carteles y propaganda electoral en las fachadas de los edificios públicos, tales como escuelas, colegios, Casa Consistorial, Casas de Cultura, Casas Vecinales y consultorios médicos.

MOLINASECA.—Dadas las características arquitectónicas del municipio, se carece de los mismos en edificios públicos.

NOCEDA DEL BIERZO.—De titularidad municipal: Fachadas de la Casa Consistorial antigua y escuelas abandonadas. De titularidad privada: Los que autorizan sus respectivos titulares.

OENCIA.—La valla de la Plaza del Ayuntamiento.

PALACIOS DEL SIL.—En todas las vallas y postes de propiedad municipal.

PARAMO DEL SIL.—Arboles colindantes con carreteras locales. Muros aparcamiento frente Casa Consistorial en Páramo del Sil. Tapias y fachadas particulares con autorización del dueño.

PERANZANES.—En los sitios en que según la costumbre de la zona se viene haciendo habitualmente.

PONFERRADA.—Bombos publicitarios: Los ubicados en la confluencia de las calles Paseo de San Antonio y General Vives.—Solar del Ilmo. Ayuntamiento: Ubicado en la confluencia de las calles San Fructuoso y General Vives. Por General Vives 31 metros lineales y por San Fructuoso, 21 metros lineales.—Plaza de La Encina, valla del solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento con una longitud de 26 metros lineales.—Avenida de Portugal vallado que todavía queda al final del parque del Temple, con una longitud de 34 metros lineales.

PRIARANZA DEL BIERZO.—Muros y vallas de las plazas públicas y calles. Quedando prohibida su colocación en edificios escolares y Casa Consistorial.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ.—Se usará el muro de la carretera LE-536, dentro del casco urbano.

SANCEDO.—Lugares de costumbre.

SOBRADO.—Escuelas de Sobrado y Portela de Aguilar (cara oeste).

TORENO.—Muro que hay al lado de la Cruz Roja de Toreno y la valla del campo de deportes de Matarrosa del Sil.

TORRE DEL BIERZO.—En todos los pueblos: Las paredes de lugares públicos.

TRABADELO.—Fachada Oeste del edificio Consistorial y fachada este de edificio propiedad municipal.

VEGA DE ESPINAREDA.—Pared en la Avda. de Ancares números 56 y 58 y valla junto al Ayuntamiento.

VEGA DE VALCARCE.—Muros escuelas viejas.

VILLABLINO.—Valla de cerramiento de grupo sur, sita en la calle García Buelta de Villablino, de la superficies siguientes: 25, 90 m. de largo por 0,70 metros de alto, y 28,60 metros de largo por 0,70 m. de alto. Valla de cierre del inmueble sito en la avenida Constitución de Villablino, en entronque con la avenida de Asturias, de 50 m. de largo por 2 metros de alto. Villaseca de Laciana: Valla de cierre de la finca propiedad de don Manuel Cabanas, sita en la carretera de Piedrafita al Pajarón, de una superficie de 14,10 metros de largo por 4,30 metros de alto. Cabaalles de Abajo: Valla de cierre de patio de la Iglesia Nueva, sita en la carretera de Degaña, de 28,50 m. de largo por 1,50 m. de alto.

VILLADECANES.—El emplazamiento colocación de carteles: En las vallas y cercas de solares cerrados.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.—En las vallas instaladas en la plaza del Generalísimo (fachada del Ayuntamiento), en la entrada principal del parque municipal "La Alameda".

4187

Junta Electoral de Zona de Sahagún

RELACION DE LOCALES PARA LA CELEBRACION DE ACTOS PUBLICOS Y LUGARES PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL

LOCALIDAD DE ALMANZA

Locales:

Almanza: Casa de Cultura de Almanza a cualquier hora.

Cabrera de Almanza: Plaza del pueblo.

Calaveras de Abajo: Casa del Pueblo.

Calaveras de Arriba: Casa del Pueblo.

Canalejas: Casa del Pueblo.

Castromudarra: Teleclub.

Espinosa de Almanza: Plaza de la Iglesia.

La Vega de Almanza: Antiguo Ayuntamiento.

Villaverde de Arcayos: Casa del Pueblo.
 En todos ellos a cualquier hora.
 Propaganda:
 Almanza: Pared que soporta el patio de las escuelas en la localidad de Almanza.

Cabrera de Almanza: Fachada antiguas escuelas.
 Calaveras de Abajo y Calaveras de Arriba: Fachada Casa del Pueblo.
 Castromudarra: Fachada del teleclub.
 Espinosa de Almanza: Fachada antiguas escuelas.
 Vega de Almanza: Fachada antiguas escuelas.
 Villaverde de Arcayos: Fachada Casa del Pueblo.

LOCALIDAD DE BERCIANOS DEL REAL CAMINO
 Locales: Salón de Actos de la Casa Consistorial.
 Propaganda: Fachada antigua Casa Consistorial.

LOCALIDAD DE EL BURGO RANERO
 Locales:
 El Burgo Ranero: Sala de reuniones en el piso superior del consultorio médico.
 Las Grañeras: Sala de reuniones en el local de la Biblioteca.
 Villamuño: Casa de la Villa.
 Calzadilla de los Hermanillos: Sala de reuniones en el piso superior del consultorio médico.
 En todos los cuatro locales, todos los días a partir de las 20.00 horas.
 Propaganda: Parte exterior de los frontones de El Burgo Ranero, Las Grañeras, Villamuño y Calzadilla de los Hermanillos.

LOCALIDAD DE CALZADA DEL COTO
 Locales: Salón de actos de la Casa Consistorial en horario de 9.00 a 14.30 horas y de 17.00 a 21.00 horas.
 Propaganda: En la calle Real y calle Mayor.

LOCALIDAD DE CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL
 Locales: Casa Consistorial, todos los días de la semana a partir de las 20.00 horas.
 Propaganda: Parte exterior del frontón.

LOCALIDAD DE CEA
 Locales:
 Cea: Salón Casa de la Villa.
 San Pedro de Valderaduey: Local escuelas viejas.
 Saelices del Río: Antigua Casa Consistorial.
 Bustillo de Cea: Casa de la Villa.
 En todos los locales todos los días a cualquier hora.
 Propaganda:
 Cea: Edificio antigua Casa Consistorial.
 San Pedro de Valderaduey: Escuelas viejas.
 Saelices del Río: Lavaderos.
 Bustillo de Cea: Casa de la Villa.

LOCALIDAD DE CEBANICO
 Locales:
 Cebanico: Casa del Concejo de cada localidad, Cebanico, La Riba, Mondreganes, Santa Olaja de la Acción, Valle de las Casas, Quintanilla de Almanza y Corcos.
 Propaganda: Farolas de alumbrado público en todas las localidades.

LOCALIDAD DE ESCOBAR DE CAMPOS
 Locales: Salón de Casa Consistorial con capacidad para 25 personas, disponible en cualquier momento.
 Propaganda: Edificio de la Cámara Agraria Local.

LOCALIDAD DE GORDALIZA DEL PINO
 Locales: Escuelas municipales y Salón de Actos de la Casa Consistorial de las 20.00 a las 24.00 horas, todos los días.
 Propaganda: Frontón antiguo y la panera.

LOCALIDAD DE GRAJAL DE CAMPOS
 Locales: Los bajos de la Casa Consistorial, todos los días laborales.
 Propaganda: Fachada en su zona Norte de las antiguas escuelas nacionales.
 Fachada Norte de las también antiguas viviendas de maestros, superficie aproximada de 75 m.

LOCALIDAD DE JOARILLA DE LAS MATAS**Locales:**

Joarilla de las Matas: Casa de la Villa, en la calle La Iglesia, núm. 2, todos los días de 9.00 a 22.00 horas.

San Miguel de Montañán: Casa de la Villa, todos los días de 9.00 a 22.00 horas.

Valdespino Vaca: Antiguas escuelas, todos los días de campaña de 9.00 a 22.00 horas.

Propaganda:

Joarilla de las Matas: Postes de farolas del alumbrado público.

San Miguel de Montañán: Postes de farolas de alumbrado público.

Valdespino Vaca: Postes de farolas del alumbrado público.

LOCALIDAD DE SAHAGUN

Locales: Salón de actos de la Casa de la Cultura, que se podrá utilizar todos los días de campaña en horario de mañana y tarde.

Propaganda: Paredes exteriores de la Plaza de Toros y báculos de las farolas para la instalación de los soportes físicos aptos para la colocación de pancartas y carteles por el sistema llamado de banderolas.

LOCALIDAD DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL**Locales:**

Santa Cristina de Valmadrigo: No hay disponible.

Matallana de Valmadrigo: Casa de la Cultura y Salón de Actos del Ayuntamiento.

Propaganda: Depósito de aguas y pared del patio del consultorio de Santa Cristina de Valmadrigo.

Matallana de Valmadrigo: Depósito de aguas.

LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Locales: Santa María del Monte de Cea, Banecidas, Castellanos, Villamizar y Villacintor, en todos ellos en la Casa del Pueblo.

Propaganda: Santa María del Monte de Cea, Banecidas, Castellanos, Villamizar, Villacintor, en todos ellos en los frontones.

LOCALIDAD DE VALLECILLO**Locales:**

Vallecillo: Casa de la Villa, todos los días de campaña de 12.00 a 22.00 horas.

Villeza: Casa de la Villa, todos los días de 12.00 a 22.00 horas.

Propaganda:

Vallecillo: Postes de farolas del alumbrado público. Frontón de pelota.

Villeza: Postes de farola del alumbrado público.

LOCALIDAD DE VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Locales: Escuelas públicas.

Propaganda: Paredes del viejo edificio Consistorial.

LOCALIDAD DE VILLAMOL**Locales:**

Villamol: Locales de las antiguas escuelas, a cualquier hora.

Villacalabuey: Locales de las antiguas escuelas públicas a cualquier hora.

Villapeñil: Locales de las antiguas escuelas a cualquier hora.

Propaganda:

Villamol: Paredes de la antigua Casa Consistorial.

Villacalabuey: Paredes del frontón.

Villapeñil: Antiguas escuelas.

LOCALIDAD DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS**Locales:**

Villamoratiel de las Matas: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Grajalejo de las Matas: Casa de la Villa.

Propaganda: Villamoratiel de las Matas: Parte trasera del frontón.

Grajalejo de las Matas: Parte trasera del frontón.

LOCALIDAD DE VILLASELAN

Locales: Arcayos, Santa María del Río, Valdavidia, Villaselán y Villacerán, el edificio de las antiguas escuelas existentes en cada una de las entidades de población que integran este municipio.

Propaganda: La caseta de abastecimiento público de agua de cada una de las entidades citadas.

LOCALIDAD DE VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Locales: Casa Consistorial.

Propaganda: En los frontones.